

LAS PRIMERAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES EN EL REINO DE QUITO, 1809-1814 Y 1821-1822

Jaime E. Rodríguez O.*

La monarquía española, una de las estructuras políticas más imponentes del mundo, se vino abajo durante las primeras décadas del siglo diecinueve. El colapso de esta entidad política mundial fue acompañado por una gran revolución política y por el surgimiento de las nuevas naciones-estados de España y América. Tal fenómeno, usualmente asociado con la Independencia de Hispanoamérica, constituyó además una lucha entre los proponentes, tanto españoles como americanos, de tres visiones del futuro. Dos de ellas son bien conocidas, la primera aspiraba a mantener el antiguo régimen y la segunda, particularmente en América, entablaba la separación de la Corona española y la formación de estados-naciones independientes. La tercera es menos conocida y, por lo tanto, menos entendida: proponía transformar la monarquía en una *Commonwealth* (comunidad) en la cual cada una de las partes constituyentes coexistiera como igual, en entidades virtualmente auto-gobernantes, dentro de una nación española confederada más grande. La expresión política de esta visión fue la Constitución de 1812. Este ensayo examina un área de la monarquía española, el Reino de Quito, en el cual los proponentes de los tres conceptos lucharon por el dominio.

La gran revolución política del mundo hispánico, o de la monarquía española, como era llamada, comenzó en 1808 cuando Napoleón Bonaparte se apoderó de la Corona española y se la obsequió a su hermano José. La invasión francesa de España y el derrumbe de la monarquía desencadenaron una serie de acontecimientos que culminaron en el establecimiento de un gobierno representativo en el mundo español. El primer paso de ese proceso fue la integración de las juntas de gobierno locales, los cuales in-

* Universidad de California, Irvine.

vocaron el principio hispánico que afirmaba que la soberanía recaía en el pueblo en ausencia del Rey. Mientras las provincias peninsulares hicieron fácilmente esa transición, los reinos americanos afrontaron la oposición de los funcionarios reales, de los europeos residentes en América y de sus aliados del Nuevo Mundo. El establecimiento de la Junta Suprema Central Gubernativa del Reino parecía ofrecer una solución a la crisis de la monarquía. Ese órgano no solo reconocía los derechos de las provincias de España sino que convenía también en que los reinos americanos constituirían partes íntegras y equitativas de la monarquía. Además, la Junta Central acordaba en que los reinos americanos poseían el derecho de contar con representación en el Gobierno.

LAS ELECCIONES DE 1809

La Junta Central se preocupaba especialmente por anular las propuestas que Francia hacía a América. En julio de 1808, José Bonaparte invitó a los reinos del Nuevo Mundo a que enviaran seis representantes, uno por cada virreinato, y uno por Guatemala y otro por Cuba, a un congreso constitucional que se celebraría en Bayona, Francia. Si bien los americanos rechazaron la propuesta, la Junta Central consideró que era necesario hacer algo con el fin de contener el deseo que existía en el Nuevo Mundo por obtener representación.¹ Así, envió comisionados reales, que con frecuencia fueron originarios de América, para que sirvieran como vínculos entre las autoridades locales y el gobierno español. Además, y porque España necesitaba desesperadamente del apoyo de sus posesiones ultramarinas para continuar la lucha contra los franceses, los miembros de la Junta Central decidieron extender el número de sus miembros con el fin de incluir representantes del Nuevo Mundo. La Junta Central decretó el 22 de enero de 1809:

Considerando que los vastos y preciosos dominios que España posee en las Indias no son propiamente colonias o factorías como los de otras naciones, sino una parte esencial e integrante de la monarquía española..., se ha servido S. M. declarar... que los reinos, provincias e islas que forman los referidos dominios deben tener representación nacional inmediata a su real persona y constituir parte de la Junta Central... por medio de sus correspondientes diputados. Para que tenga efecto esta real resolución, han de nombrar los virreinos de Nueva España, Perú, Nuevo Reino de Granada y Buenos Aires, y las capitanías generales in-

1. Jorge Castel, *La Junta Central Suprema y Gubernativa de España e Indias*, Imprenta Marte, Madrid, 1950, pp. 71-76.

dependientes de la isla de Cuba, Puerto Rico, Guatemala, Chile, Provincia de Venezuela y Filipinas un individuo cada cual que represente su respectivo distrito.²

De este modo, la Junta Central reconoció las pretensiones de los americanos en el sentido de que sus tierras no constituían colonias sino reinos, y que los reinos formaban parte integrante de la monarquía española y con posesión plena al derecho de representación dentro del gobierno nacional.

Aunque les agradó que el gobierno español hubiera reconocido su derecho a la representación directa, el reducido número de los delegados otorgados al Nuevo Mundo molestó a la mayoría de los americanos. Se opusieron al hecho de que no tendrían una representación *equitativa*. Cada provincia española contaba con dos diputados a la Junta Central, mientras que los nueve reinos americanos tenían asignados apenas un diputado por cada reino. Como querelló el neogranadino Camilo Torres, "las juntas provinciales de España no se convienen en la formación de la [Junta] Central, sino bajo la expresa condición de igualdad de diputados... Treinta y seis o más vocales son necesarios para España, y para las vastas provincias de América solo son suficientes nueve".³ Las audiencias de Guadalajara, Quito y Charcas no habían obtenido representación independiente debido a que no eran capitánías generales independientes y se encontraban comprendidas dentro de los virreinos de Nueva España, Nueva Granada y Río de la Plata. No obstante, Quito y Charcas se consideraban, en lo esencial, como reinos independientes. Quito se quejó amargamente de que "retirado en un rincón de la Tierra no tenía quien sostuviera sus esperanzas, quien disipase sus temores ni quien tomase medio alguno para defenderlo".⁴

El decreto de la Junta Central reconocía implícitamente el antiguo derecho putativo de las capitales de provincia americanas —las ciudades cabezas de partido— a tener representación en congresos de ciudades. Indicó que los ayuntamientos de las capitales provinciales elegirían tres personas "de notoria probidad, talento e instrucción" para escoger a una de ellas por sorteo. A continuación, el Real Acuerdo elegiría a tres de tal grupo para seleccionar al representante definitivo, también mediante el sorteo. Además, los ayuntamientos de las capitales provinciales dotarían a sus delegados con credencia-

2. "Real Orden de la Junta Central expedida el 22 de enero de 1809", en Julio V. González, *Filiación histórica del gobierno representativo argentino*, 2 vols., Editorial La Vanguardia, Buenos Aires, 1937-1938, I, p. 267.

3. Camilo Torres, "Memorial de agravios", en José Luis Romero y Luis Alberto Romero, eds., *Pensamiento político de la emancipación*, 2 vols., Biblioteca de Ayacucho, Caracas, 1977, I, pp. 34-35.

4. "Manifiesto del Pueblo de Quito", en *Boletín de la Sociedad Ecuatoriana de Estudios Históricos Americanos*, II, No. 6 (mayo-junio), 1919, p. 430.

les e instrucciones.⁵ El proceso electoral —por ejemplo el uso de la terna— se basaba claramente en los procedimientos de elección de los organismos corporativos. La diferencia principal consistía en que los procedimientos electorales tradicionales se adaptaban a los nuevos propósitos políticos.

Las elecciones de 1809 constituyeron un significativo paso hacia la formación de un gobierno representativo moderno para la totalidad de la nación española. Por primera vez se celebrarían elecciones en el Nuevo Mundo para elegir a los representantes de un gobierno unificado de España y América. Y lo que es aún más sorprendente, solo se efectuarían elecciones en el Nuevo Mundo, pues en España las juntas provinciales existentes ya habían seleccionado a sus representantes para la Junta Central.

De diversas maneras las autoridades del Nuevo Mundo pusieron en práctica el decreto que establecía la realización de elecciones. Las elecciones en el Reino de Quito hechas por los ayuntamientos de Quito, Cuenca y Loja ilustran claramente el proceso. Primero, los miembros del ayuntamiento votaban. Después, se colocaban los nombres de los tres individuos con el mayor número de votos “en una Jarra de China”, para que finalmente un niño seleccionara a uno de ellos —Antonio Albufa de siete años, en Quito, y, en Cuenca, “un niño de edad de poco más de cuatro años, nombrado Francisco Villavicencio”—. En Quito, los hombres escogidos para la terna, aunque eran americanos, pertenecían también a la oligarquía: el conde de Puñonrostro, quien era un grande de España, y dos militares jóvenes hijos de nobles quiteños, Carlos Montúfar y Larrea, y José Larrea y Jijón. Las ciudades de Cuenca y Loja también escogieron a miembros de su elite, incluyendo a los alcaldes primeros de sus ayuntamientos, abogados, y miembros del clero.⁶

Por toda América las elecciones resultaron largas y complicadas. En la mayoría de los reinos transcurrieron meses antes de que escogieran a su representante; en algunos casos, como el de Valladolid, Nueva España, hubo que aclarar cargos de fraude; en otros como Córdoba, Río de la Plata, el Virrey tuvo que intervenir antes de que, finalmente, la ciudad escogiera a su representante. La ciudad de Loja, en el extremo sur de la región de la Sierra del Reino de Quito, fue forzada a enviar sus instrucciones indirectamente a

5. Virginia Guedea, “Las primeras elecciones populares en la ciudad de México, 1812-1813”, *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, 7: 1 (invierno), 1991, pp. 1-4.

6. Los hombres seleccionados fueron: José Larrea y Jijón de Quito, Fernando Guerrero de Salazar de Cuenca, y Pedro de Valdivieso de Loja. Archivo Municipal de Quito (en adelante AMQ), Actas del Consejo, 1809 a 1814, (9 de junio de 1809), ff. 23-24v; Juan Chacón, edit., *Libro de Cabildos de Cuenca (1806-1810)*, Banco Central del Ecuador, Cuenca, 1991, pp. 420-424; e “Instrucción que forma el Ylustre Cavildo de Loxa para que se dirija al Diputado Representante del Virreynato, en que se comprende esta Provincia...”, Archivo Histórico del Banco Central del Ecuador: Fondo Jijón y Camaño (en adelante AHBCE: FJC) 5/4, ff. 32-34.

Santa Fe, la capital del virreinato de Nueva Granada, debido a que una junta autonomista había asumido el poder en Quito mientras que Loja había estado eligiendo a su representante.⁷

Los ayuntamientos de América proveyeron a sus representantes ante la Junta Central con instrucciones muy minuciosas. Todos juraron lealtad a Fernando VII y la mayoría insistió en solicitar la igualdad de América. Así, de manera simultánea, los habitantes del Nuevo Mundo reafirmaron su apoyo a la monarquía al tiempo que reivindicaron sus derechos dentro de la nación española.

Los ayuntamientos de América interpretaron las elecciones de 1809 no solo como una oportunidad para obtener mayor representación en el gobierno de la monarquía, sino también para procurar mejoramientos anhelados desde mucho antes. Muchos ayuntamientos instruyeron a sus representantes que obtuvieran apoyo para sus productos agrícolas y manufacturados. Los diputados también fueron instruidos para abogar por mejores caminos, alhóndigas y otras facilidades, el establecimiento de tribunales, obispados, escuelas y universidades, reformas civiles y eclesiásticas, y el reconocimiento legal de áreas fronterizas por medio de la creación de nuevas provincias, en particular el establecimiento de nuevas intendencias.⁸

En un período breve, un poco más de un año y medio, la gente de América, al igual que sus semejantes en España, había llevado a cabo una profunda transformación política. Había comenzado con el rechazo de Napoleón y la reafirmación de su lealtad al monarca español, Fernando VII. Sin embargo, rápidamente había cambiado para insistir en la representación igualitaria dentro del nuevo gobierno de la nación española mundial. Algunos inclusive propusieron una reestructuración radical del gobierno: la convocatoria a un parlamento constitucional: las Cortes. Aunque asentado en la apariencia de mantener las instituciones tradicionales, todo el proceso anterior constituía un cambio drástico de las experiencias anteriores. El pueblo de América se embarcaba en una transformación política cuyas consecuencias no eran previstas. En la mayoría de las instrucciones dadas a los representantes, uno descubre, además, la preocupación sobre la rendición de América por parte de las autoridades peninsulares en favor de los franceses.⁹

7. "Ynstrucción que forma el Ylustre Cavildo de Loxa", AHBCE: FJC, 5/4, ff. 32-34.

8. La instrucción de Loja es un buen ejemplo de las diferentes necesidades expresadas por los ayuntamientos. La ciudad hizo siete peticiones: 1) apoyo para su producción de cascarilla y cochinilla, 2) reforma clerical, 3) el establecimiento de un fondo piadoso para un colegio, 4) el establecimiento de una intendencia en la provincia, 5) reforma militar, 6) el desarrollo de la producción de quina, y 7), un hogar para los niños abandonados. "Ynstrucción que forma el Ylustre Cavildo de Loxa", AHBCE: FJC, 5/4, ff. 27-31.

9. Roger L. Cunliff, "Mexican Municipal Electoral Reform, 1810-1822", en *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822*, Nettie Lee Benson, edit., University of Texas Press, Austin, 1966, pp.

Era un temor que influyó profundamente en los hechos del Nuevo Mundo.

Antes de que los delegados recién electos de América pudieran reunirse con la Junta Central, los franceses renovaron su ofensiva para conquistar la Península. A principios de diciembre de 1808, los ejércitos franceses nuevamente ocuparon Madrid; posteriormente, durante el mismo mes, las fuerzas catalanas sufrieron una derrota aplastante. En Castilla, el mariscal Víctor derrotó al ejército español del Centro en enero de 1809, Zaragoza se rindió el 20 de febrero, y en la batalla de Medellín, librada el 28 de marzo, los franceses destruyeron un ejército peninsular formado por 20.000 hombres.

Aunque las fuerzas españolas mantuvieron su resistencia ante grandes ejércitos franceses durante la mayor parte de 1809, el 19 de octubre sufrieron una derrota desastrosa —10.000 bajas y 26.000 prisioneros— en la ciudad de Ocaña, localizada en el valle del Tajo. A continuación, los soldados franceses se arrojaron sobre Andalucía y ocuparon Sevilla a fines de enero de 1810.

La Junta Central se replegó primero a Cádiz y más tarde a la isla de León, el último punto de España libre del dominio francés, gracias a los cañones de la armada británica. El 29 de enero de 1810 la asediada Junta Central nombró un Consejo de Regencia que se encargaría de gobernar el país, y dos días después se autodisolvió.¹⁰

Las noticias de estas calamidades aterraron a los americanos, muchos de los cuales consideraron que España no sobreviviría en calidad de nación independiente. No sorprende, en consecuencia, que en 1809, aun cuando se encontraban en el proceso de elegir a sus representantes a la Junta Central, estallara a lo largo del continente una serie de movimientos a favor de la autonomía, dirigidos por la elite y los grupos de profesionales. Los primeros dos movimientos se produjeron en los dos reinos sudamericanos a los que no se había otorgado representación ante la Junta Central: la Audiencia de Charcas en mayo y julio; y la Audiencia de Quito el diez de agosto de 1809.

LA REVOLUCIÓN DE QUITO

Quito era una audiencia orgullosa pero dependiente situada en la Sierra, que resentía su posición secundaria y, al igual que Charcas, luchaba en fa-

62-63; Mario Rodríguez, *The Cádiz Experiment in Central America 1808-1826*, University of California Press, Berkeley, 1978, p. 245; François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias: ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Editorial Mapfre, Madrid, 1992, pp. 206-219. John Fisher, "Royalism, Regionalism, and Rebellion in Colonial Peru", *Hispanic American Historical Review*, 59: 2 (mayo) 1979, pp. 242-243.

10. Gabriel Lovett, *Napoleon and the Birth of Modern Spain*, 2 vols., New York University Press, New York, 1965, I, pp. 181-359.

vor de su autonomía en contra de dos capitales virreinales, Lima y Santa Fe de Bogotá. Aunque Quito era la más antigua de las ciudades capitales de Sudamérica y su economía había ido cobrando importancia desde principios del siglo XVI, no logró obtener el codiciado estatus de capitania general independiente.

En tanto que antiguos territorios periféricos, como Buenos Aires y Caracas, ganaron una autonomía mayor al convertirse en sedes de un nuevo virreinato y de una nueva capitania general, Quito perdió el dominio eclesiástico, jurídico y financiero sobre algunas de sus provincias durante la última parte del siglo XVIII.¹¹ Tal vez el cambio más difícil ocurrió en 1803, cuando la gran provincia costera de Guayaquil fue puesta bajo la autoridad del Virreinato de Perú para propósitos de defensa. Además, el Reino de Quito había anteriormente entrado en un período de declive económico sustancial. Este descenso se debió en parte a la reorganización de la monarquía y a la creación del virreinato del Río de la Plata, que desplazó de Quito la corriente de comercio. Además, los reformadores borbónicos aumentaron los impuestos de una manera drástica, dañando aún más la economía. Incluso la floreciente economía de la Costa resultó perjudicada por el aumento excesivo de los impuestos. Mas la declinación se debió también a la competencia creciente de Europa, que casi eliminó los textiles de Quito del mercado sudamericano.¹² La depresión económica, al igual que la pérdida de autoridad y estatus, causó gran descontento entre la elite del reino.

En el Quito de principios del siglo XIX, los americanos y los peninsulares competían por oportunidades de negocios, puestos de gobierno, y honores. La crisis de la monarquía aumentó la brecha entre los dos grupos. Además, debido a que el conde Ruiz de Castilla, el presidente de la audiencia y gobernador del reino, era un hombre de ochenta y cuatro años, y que la audiencia había sido reducida a tres oidores contendientes, pocas personas de la ciudad de Quito expresaron confianza en las autoridades superiores. Los criollos temían que los peninsulares aprobaran el domino francés, en tanto que los europeos se hallaban convencidos de que los americanos estaban a favor de la Independencia.¹³

11. Rosemarie Terán Najas, *Los proyectos del Imperio borbónico en la Real Audiencia de Quito*, Abya-Yala, Quito, 1988. Demetrio Ramos Pérez, *Entre el Plata y Bogotá: cuatro claves de la emancipación ecuatoriana*, Ediciones de Cultura Hispánica, Madrid, 1987, p. 162.

12. Douglas A. Washburn, "The Bourbon Reforms: A Social and Economic History of the Audiencia of Quito, 1760-1810" (Ph.D. diss.), University of Texas, Austin, 1984, pp. 165-251; María Luisa Laviana Cuetos, *Guayaquil en el siglo XVIII: recursos naturales y desarrollo económico*, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, 1987, pp. 289-300.

13. José Gabriel Navarro, *La Revolución de Quito del 10 de agosto de 1809*, Editorial Fray Jodoco Ricke, Quito, 1962, pp. 41-47.

El ambiente de recelo y sospecha casi alcanzó los límites de una confrontación entre ambos grupos cuando el ayuntamiento modificó los sistemas electorales. En Quito, de manera tradicional, los cargos de alcalde de primero y segundo voto se alternaban entre americanos y europeos. En 1808 el alcalde de primer voto había sido un criollo, y el de segundo un peninsular. No obstante en las elecciones efectuadas en enero de 1809, el ayuntamiento eligió a dos americanos con el argumento de que ningún europeo estaba suficientemente calificado. El alcalde de segundo voto que ejerció en 1808, el peninsular Pedro Muñoz, cuestionó la elección "en nombre de su nación". A su vez, el ayuntamiento propuso que en las elecciones que se efectuaran en el futuro no se haría distinción alguna entre europeos y americanos.¹⁴

Los peninsulares replicaron acusando de conspiración a los criollos. El 9 de marzo de 1809 seis quiteños de prosapia, entre ellos el marqués de Selva Alegre, fueron arrestados.

La tensión entre europeos y americanos aumentó a pesar de que las autoridades eximieron posteriormente de culpa a los supuestos conspiradores criollos y los pusieron en libertad. Rumores acerca de supuestos complots para asesinar a los criollos nobles movieron a la elite de Quito de origen americano a organizarse en busca de protección.¹⁵

La tarde del 9 de agosto de 1809 firmaron un acuerdo para establecer una junta integrada por 36 miembros, escogidos entre vecinos y cuyo fin era gobernar en nombre de Fernando VII. El capitán Juan Salinas se ofreció a apoyar el movimiento con la ayuda de sus soldados, y durante las primeras horas de la mañana siguiente —10 de agosto— él y sus hombres ocuparon todos los edificios de gobierno y arrestaron a la mayoría de los funcionarios reales, incluido el presidente Ruiz de Castilla.

Fue proclamado un nuevo gobierno integrado por el marqués de Selva Alegre como presidente, el obispo José Cuero y Caicedo como vicepresidente y una junta en la que participaban los miembros dirigentes de la elite de Quito, entre ellos la mayoría de los nobles. El nuevo organismo, formado en su totalidad por criollos, afirmó en un *Manifiesto del Pueblo de Quito* que "las imperiosas circunstancias le han forzado a asegurar los Sagrados intereses de su Religión, de su Príncipe y de su Patria". Y procedía a enumerar los agravios del pueblo de Quito: los españoles tenían "todos los empleos en sus manos"; los criollos "han sido mirados con desprecio y tratados con ignominia... La nación española devastada, oprimida, humillada, y vendida al fin por un indigno Favorito vio arrebatar de entre sus brazos a un joven Monarca". Aún

14. AMQ, Actas del Consejo, 1809 a 1814 (9 de enero de 1809). Alfredo Ponce Ribadeneira, *Quito, 1809-1812*, Imprenta Juan Bravo, Madrid, 1960, pp. 19-22.

15. Robert L. Gilmore, "The Imperial Crisis, Rebellion, and the Viceroy: Nueva Granada in 1809", *Hispanic American Historical Review*, 40: 1 (febrero), 1960, pp. 8-9.

más, los peninsulares de Quito habían declarado "que si la España se sujetaba a Bonaparte, sería preciso que la América hiciera lo mismo". En consecuencia, Quito "juró por su Rey y Señor a Fernando VII, conservar pura la Religión de sus Padres, defender, y procurar la felicidad de la Patria, y derramar toda su sangre por tan sagrados y dignos motivos".¹⁶

En sus manifiestos al pueblo y al ayuntamiento de Quito, los dirigentes de la junta subrayan que habían procedido así debido a que Francia podía apoderarse de toda España. Como apuntó el marqués de Selva Alegre: "Habiendo la Nación Francesa subyugado por conquista casi toda España coronándose José Bonaparte en Madrid, y estando extinguida por consiguiente la Junta Central que representaba nuestro legítimo Soberano, el pueblo de esta Capital, fiel a Dios, a la patria y al Rey, ...ha creado otra [junta] igualmente suprema e interina ...mientras S. M. recupera la Península o viene a imperar en América".¹⁷

Durante los casi tres meses que gobernó, la Junta de Quito hizo un llamado al pueblo por medio de reformas económicas y celebraciones públicas. Redujo algunos impuestos a la propiedad, abolió todas las deudas y suprimió los monopolios del tabaco y el aguardiente. Y si bien los cambios estaban dirigidos a las masas, en realidad se benefició a las elites. Las propiedades que pertenecían a las clases altas estaban grabadas a numerosos y elevados impuestos, y los monopolios eran considerados por todos como una carga irrazonable sobre los productores y consumidores.

Los quiteños se sorprendieron al descubrir que las demás provincias del reino no apoyaban sus actos. Los gobernadores de Popayán, Guayaquil y Cuenca organizaron fuerzas con el fin de someter a los insurgentes de la capital, y los virreyes de Nueva Granada y Perú iniciaron los preparativos para montar asaltos en gran escala. Aislada y bloqueada por fuerzas enemigas, la junta se dividió en facciones. Selva Alegre renunció y los demás decidieron reinstalar en su cargo a Ruiz de Castilla. El 24 de octubre de 1809 la junta alcanzó un acuerdo con el presidente depuesto, por el cual se le restauró en su puesto al tiempo que absolvía a los miembros de la junta de sus actos. El 2 de noviembre Ruiz de Castilla restableció los impuestos y los monopolios.

Al mes siguiente, después de que la junta había disuelto sus fuerzas, soldados procedentes de Lima y Guayaquil ocuparon la ciudad en tanto que unidades militares provenientes de otras provincias se estacionaron en las

16. "Manifiesto del Pueblo de Quito", pp. 429-430.

17. Estos y otros documentos se hallan recogidos en Ponce Ribadeneira, *Quito*, pp. 136-141 & passim. Cartas privadas de personas que hacen hincapié en temas similares fueron publicadas en Luis F. Borja, "Para la historia del 10 de agosto de 1809", *Boletín de la Sociedad Ecuatoriana de Estudios Históricos Americanos*, II, No. 6 (mayo-junio), 1919, pp. 431-443.

proximidades. El 4 de diciembre de 1809 las fuerzas del Virrey del Perú arrestaron a los dirigentes de la junta, así como a los soldados que la respaldaron. El fiscal Tomás Arechaga, un mestizo originario de Cuzco, solicitó la pena de muerte para 46 de los acusados y exilio de por vida para los demás. Sin embargo, el presidente Ruiz de Castilla decidió trasladar el proceso a Santa Fe para que el Virrey de Nueva Granada se encargara de juzgar el caso.¹⁸

La agitación política americana de 1809 constituyó solo el anuncio de los sucesos que estaban por venir. El reconocimiento de que el Nuevo Mundo formaba parte íntegra de la monarquía y el otorgamiento de representación dentro del gobierno nacional no bastaron para apaciguar a los americanos, y el conflicto con los peninsulares del Nuevo Mundo se agudizó a medida que la Madre Patria parecía estar cada vez más en peligro de ser conquistada por los franceses.

Aunque la mayor parte de las autoridades reales se las había arreglado temporalmente para someter los primeros movimientos en favor de la autonomía, era evidente que el gobierno en España tendría que recurrir a otros métodos para conservar sus posesiones americanas.

LAS ELECCIONES DE 1810

Los miembros de la Junta Central se encontraban divididos en cuanto a la convocatoria a las Cortes. Algunos consideraban que un acto así era necesario para unir a la nación; mas otros temían que condujera a la revolución. Unos cuantos, como el poeta radical Manuel Quintana, hablaban ya de "la revolución española". Sin embargo, las victorias francesas de finales de 1808 y principios de 1809 convencieron a la Junta Central de "que se restablezca la representación legal y conocida de la monarquía en sus antiguas Cortes".¹⁹ El 22 de mayo de 1809, la Junta Central promulgó una "Consulta a la Nación" dirigida a España y América y en la que pedía a las juntas provinciales, ayuntamientos, tribunales, obispos, universidades y personas eruditas, que sugirieran cuál sería la mejor manera de organizar el gobierno. Al ejecutar este acto, la Junta Central, sin darse cuenta, cambió de las prácticas políticas tradicionales a la política moderna. Dicha solicitud dio inicio a un proceso de devolución de poder político a las regiones y engendró nuevas relaciones socio-políticas, de una manera que todavía hoy no hemos comprendido cabalmente. El Presidente de la Audiencia de Quito recibió la Consulta el 21 de diciembre de 1809. A pesar de los recientes levantamientos

18. Ponce Ribadeneira, *Quito*, pp. 139-189; Navarro, *La Revolución de Quito*, pp. 79-159.

19. Citado en Guerra, *Modernidad*, pp. 141, 142.

políticos en el reino, mandó respuestas desde instituciones pertinentes el mes siguiente.²⁰

Las respuestas indicaron que la mayoría de la gente de España y América estaba a favor de convocar las Cortes. El debate dentro de la Junta Central se centró en el papel que podría desempeñar tal organismo. Los que estaban a favor de convocar las Cortes con el fin de reordenar el apoyo a la guerra, y no para que funcionaran como cuerpo legislativo, preferían que cualquier Parlamento de esa clase estuviera formado por los tres estamentos tradicionales: el clero, la nobleza y las ciudades. Otros consideraban que las Cortes debían ser transformadas en una asamblea nacional moderna.

No obstante, las nuevas victorias francesas obligaron a actuar a la Junta Central, y el 1 de enero de 1810 la Junta Central decretó que hubiera elecciones para formar las Cortes nacionales. En España cada junta provincial y cada ciudad con derecho a representación, como se había estipulado en Cortes anteriores, podía nombrar un diputado. Además, se debía elegir un diputado por cada 50.000 habitantes.²¹ Cada provincia del Nuevo Mundo, lo que constituía un término vago e indefinido, tenía el derecho de elegir un diputado. Sin embargo, no se tomó medida alguna para que hubiera representación con base en el número de pobladores, como muchos americanos prominentes urgieron.²² Dado que la Junta Central no tenía idea de qué tan grande era América, al otorgar a cada provincia del Nuevo Mundo representación individual,

20. Las respuestas surgidas en España son bien conocidas: Miguel Artola ha publicado muchas de ellas referentes a la "Consulta a la nación", en *Los orígenes de España contemporánea*, 2 vols., Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1959, II; Federico Suárez, otras más en *Cortes de Cádiz*, 2 vols., Ediciones Universidad de Navarra, Pamplona, 1967-1968, II. Las respuestas de América continúan siendo desconocidas. Guerra considera que las instrucciones y representaciones a la Junta Central integran la respuesta del Nuevo Mundo a la consulta, como puede verse en la p. 143, nota 68 de su *Modernidad*, pero se equivoca. Las elecciones para diputados a la Junta Central y, en consecuencia, las fechas en que fueron escritas las instrucciones y representaciones son muy anteriores. Por ejemplo, el ayuntamiento de Quito eligió su candidato para diputado a la Junta Central el 9 de junio de 1809. Posteriormente, el 21 de diciembre de 1809, el Presidente de la Audiencia de Quito recibió la consulta y al mes siguiente remitió las respuestas procedentes de todas las instituciones pertinentes del reino. AMQ, *Actas del Consejo*, 1809 a 1814 (9 de junio. 1809). He podido localizar las cartas enviadas para su consulta en Quito en el Archivo Nacional de Historia, Quito (en adelante ANHQ), Presidencia de Quito (en adelante PQ), vol. 456, ff. 21-29, y en México en el Archivo del Ayuntamiento de Jalapa, *Actas del Cabildo*, 1809. Por lo que sé, hasta hoy nadie se ha dedicado al estudio de este asunto en América.

21. Lovett, *Napoleon and the Birth*, I, pp. 344-345.

22. El decreto especificaba lo siguiente: "Vendrán a tener parte en la representación nacional de las Cortes extraordinarias del Reyno Diputados de los Virreinos de Nueva España, Perú, Santa Fe y Buenos Aires, y de las capitanías generales de Puerto Rico, Cuba, Santo Domingo, Guatemala, Provincias Internas, Venezuela, Chile y Filipinas. Estos diputados serán uno por cada capital cabeza de partido de estas diferentes provincias". ANHQ: PQ, vol. 460, ff. 40-51.

sin darse cuenta dotó al continente de más diputados de los que pensaba. Aparentemente, la Junta Central tuvo en consideración convocar al clero y a la nobleza como estamentos separados, cosa que no llegó a ocurrir debido a que no se logró recopilar una lista de los miembros de ambos grupos.²³

Así, pese a su intento original, las Cortes españolas se reunieron en un solo organismo y se convirtieron en una asamblea nacional.

El gobierno representativo dentro del mundo español luchó por su existencia en medio de una crisis de confianza. Para 1810 la mayoría de los americanos esperaba la victoria de los franceses, quienes, después de todo, dominaban casi toda la Península.

Las elecciones de un nuevo gobierno representativo se produjeron cuando la guerra se había apoderado de España y América. Debido a que varias de las provincias de España bajo la ocupación francesa no pudieron celebrar elecciones y debido a que la distancia retrasó la llegada de numerosos representantes americanos, la Regencia decretó que 53 suplentes, entre ellos 30 de América y las Filipinas, fueran elegidos entre las personas residentes en Cádiz procedentes de las provincias ocupadas y de las ultramarinas.

El 8 de septiembre la Regencia hizo públicos los procedimientos electorales: asignó a las provincias ultramarinas 30 diputados suplentes: 15 a la América septentrional, repartidos entre Nueva España (7), Guatemala (2), Cuba (2), Filipinas (2), Santo Domingo (1) y Puerto Rico (1); y 15 a la América meridional: Perú (5), Santa Fe de Bogotá (3), Buenos Aires (3), Venezuela (2), y Chile (2). Los diputados suplentes deberían tener 25 años de edad y ser originarios de las provincias que los eligieron. Los miembros de las órdenes monásticas, los delincuentes convictos, deudores públicos y los sirvientes domésticos no eran elegibles.²⁴

Los suplentes del Nuevo Mundo integraban un grupo variado que incluía militares, abogados, académicos, clérigos y funcionarios. El Dr. Domingo Caiicedo y Santa María, el Dr. José Mexía Llequerica, y el conde de Puñonrostro fueron elegidos para representar al Nuevo Reino de Granada. Los dos últimos eran quiteños y habían sido dotados con poderes por el ayuntamiento de su ciudad.²⁵

Las elecciones de diputados propietarios a las Cortes se efectuaron en América a finales de 1810 y parte de 1811.

23. Artola, *Los orígenes*, I, pp. 282-284.

24. Marie Laure Rieu-Millan, *Los Diputados americanos en las Cortes de Cádiz*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1990, pp. 1-6.

25. Archivo del Congreso de Diputados, Madrid (en adelante ACDM), documentación electoral, Leg. 1, No. 32 & Leg. 3, No. 39.

Para ello, cada capital de provincia debía contar con un diputado, el que sería elegido por su respectivo ayuntamiento. Al igual que había ocurrido con la elección de representante ante la Junta Central, cada ayuntamiento debía elegir tres individuos "dotados de probidad, talento e instrucción y exentos de toda nota", entre los cuales se escogería uno por sorteo. Así mismo se precisaba que estos diputados debían recibir instrucciones de sus ayuntamientos. Sin embargo, a diferencia de la elección anterior, para ésta se precisaba que todos ellos debían ser naturales de las provincias que debían representar.²⁶

Aunque la insurgencia había irrumpido en varias regiones del continente, la mayoría de los reinos de América, con la excepción de Chile y partes de Venezuela, Nueva Granada y el Río de la Plata, participaron en el proceso electoral.

Las circunstancias de cada elección variaron de manera considerable y el Reino de Quito nos ofrece el ejemplo más extremo de insurgencia y elecciones realistas. A finales de junio de 1810 la ciudad de Quito se agitaba ante las noticias de que Carlos Montúfar, hijo del marqués de Selva Alegre, llegaba de España en calidad de comisionado regio con plenos poderes para solucionar la situación reinante en Quito. No obstante, las noticias pasmaron a las autoridades, las cuales solicitaron al Virrey en Santa Fe que impidiera la llegada de Montúfar. Su acción aumentó el descontento en Quito, donde muchos criticaron al gobierno y exigieron que las tropas peruanas evacuaran la ciudad. Las autoridades, preocupadas, ordenaron aumentar la vigilancia, en especial a los miembros encarcelados del movimiento de 1809. Un intento abortado por liberar a los prisioneros, el 2 de agosto de 1810, dio como resultado la muerte de muchos de los dirigentes del movimiento, la matanza de numerosos civiles inocentes y el saqueo de la ciudad.²⁷

El comisionado regio llegó a la ciudad de Quito el 12 de septiembre y enseguida hizo sentir su autoridad. Montúfar insistió en compartir el mando de las Fuerzas Armadas con el Presidente. Ambos convocaron una junta de notables el 19 de septiembre, la cual resolvió que "esta ciudad y su provincia reconocen la Autoridad Suprema del Consejo de Regencia, como representante de nuestro muy amado rey Fernando VII ... mientras se mantenga en cualquier punto de la Península libre de la dominación francesa..." También acordó crear una Junta Superior de Gobierno dependiente únicamente del Consejo de Regencia...

De esta manera, Quito declaró su autonomía tanto de Santa Fe como de Lima. La junta estaría integrada por Ruiz de Castilla como presidente, el comisionado regio, el obispo y 11 representantes de las corporaciones, clases

26. Guedea, "Las primeras elecciones populares", p. 4.

27. William B. Stevenson, *Historical and Descriptive Narrative of Twenty Years Residence in South America*, 3 vols., Hurst, Robinson, and Co., London, 1825, III, pp. 27-29.

y parroquias de la ciudad en calidad de vocales, elegidos "en la forma acostumbrada".²⁸

Tres días después los representantes de los cabildos eclesiástico y civil, la nobleza y las cinco parroquias urbanas se reunieron con las autoridades. Revisaron y aprobaron los hechos previos, eligieron miembros a la Junta Superior y, en forma unánime, nombraron a Juan Pío Montúfar, marqués de Selva Alegre, vicepresidente. Resulta interesante saber que siete de las once personas que fueron elegidas para la Junta Superior habían prestado servicio en la junta de 1809. Finalmente declararon "que los objetivos de esta Junta Superior son los de la defensa de nuestra Religión Católica, Apostólica y Romana que profesamos; la conservación de estos dominios a nuestro legítimo soberano, el Sr. D. Fernando VII, y procurar todo el bien posible para la Nación y la Patria".²⁹

El siguiente mes, el 20 de octubre de 1810, la nueva junta autónoma de Quito autorizó al ayuntamiento a elegir un diputado a las Cortes en España. Tres días después el ayuntamiento seleccionó tres finalistas: el conde de Puñonrostro, José de Larrea y Jijón, y José Fernández Salvador. La corporación pidió a un niño que por ahí pasaba —Manuel Hernández— que sacara un nombre de una jarra; éste escogió al conde de Puñonrostro, quien se encontraba ya en Cádiz. El 29 de octubre, el ayuntamiento comisionó a José Fernández Salvador a preparar su "Poder e instrucciones", enfatizando que "a esta capital se le vindicará de las especies calumniosas" que habían sido esparcidas debido a la anterior revolución.³⁰

Al igual que en el pasado, las otras provincias del reino se rehusaron a reconocer la autoridad de la nueva Junta Superior de Quito. Rodeada de provincias hostiles, Quito tomó la ofensiva enviando ejércitos al norte y al sur para subyugar a las regiones recalcitrantes. La ciudad de Cuenca en el sur se convirtió en un centro de oposición realista a la Junta de Quito cuando los odores de la audiencia se establecieron allí. Subsecuentemente en 1811, el general Joaquín Molina, quien había sido nombrado presidente de la Audiencia de Quito por el Consejo de Regencia en España, estableció un gobierno de oposición realista en Cuenca. Durante los finales de 1810 y los principios de 1811, los cuencanos y sus aliados los indios realistas de la provincia defendieron el área en el nombre del monarca, finalmente forzando a los quiteños hacia el norte en marzo de 1811.

28. Manuel María Borrero publicó las actas de estas reuniones en *La Revolución quiteña, 1809-1812*, Editorial Espejo, Quito, 1962, p. 278.

29. *Ibidem*, p. 281.

30. AMQ, Actas del Consejo, 1809 a 1814, (20 de octubre de 1810), ff. 35v-36r; (29 de octubre de 1810), ff. 36v-37; Neptalí Zúñiga, *Juan Pío Montúfar y Larrea: Primer presidente de la América revolucionaria*, Talleres Gráficos Nacionales, Quito, 1945, pp. 508-548.

La lucha contra la Junta Superior de Quito agotó severamente los recursos de Cuenca. En estas circunstancias, en noviembre de 1810 la ciudad recibió la convocatoria para elegir un diputado a las Cortes. Los miembros del Ayuntamiento de Cuenca “después de repetidas conferencias, y reflexiones sobre el particular, concluyeron unánimes” que la falta de fondos “les imposibilitaba por ahora el expresado nombramiento para las primeras cortes extraordinarias...” Explicaron que la “escasez en que se hallaba este Ayuntamiento dimanaba en la mayor parte de los tumultuosos acontecimientos de la Provincia de Quito; que en virtud, y no habiendo medio por más que se han apurado los recursos para soportar estos indispensables gastos se hallaba este Cabildo en la dura necesidad de excusar un nombramiento por tantos títulos honoríficos, y ventajosos a esta Provincia...” En su lugar, propusieron otorgar a “los Poderes de este Ayuntamiento con la instrucción prevenida al Excelentísimo señor don Miguel de Lardizabal y Uribe...”, el representante americano al Consejo de Regencia.³¹

LAS PRIMERAS ELECCIONES POPULARES

Los diputados de España y América, quienes expidieron la Constitución de la monarquía española en 1812, transformaron el mundo hispánico. La Constitución de Cádiz no era un documento español, sino que era tanto un documento constitucional americano como lo era español. De hecho, es poco probable que la Constitución de 1812 hubiese tomado la forma que tomó sin la participación de los representantes del Nuevo Mundo. Los diputados americanos a las Cortes ejercieron un papel central en la elaboración de la Constitución. Sus argumentos y propuestas convencieron a algunos españoles a que acogieran cambios sustanciales tanto en América como en la Península. Algunas de las importantes reformas liberales que caracterizaron la Constitución española de 1812, tal como la diputación provincial, son directamente atribuidas a los diputados del Nuevo Mundo. De igual manera, algunas transformaciones que los españoles procuraban para su región, tal como los ayuntamientos para pequeños poblados, tuvieron un efecto profundo en el Nuevo Mundo, donde los ayuntamientos habían sido restringidos solo a los centros urbanos más grandes.

La Constitución de Cádiz anuló las instituciones señoriales, la Inquisición, el tributo indígena, el trabajo forzado —tal como la mita en Sudamérica y el servicio personal en la Península— y aseguró el control del Estado sobre la Iglesia. Creó un Estado unitario con leyes iguales para todas las partes de la monarquía española, restringió sustancialmente la autoridad del rey, y confió a las Cortes

31. Chacón, *Libro de Cabildos de Cuenca*, pp. 586-587.

con poder decisivo. Cuando concedió el sufragio a todos los hombres, con excepción a los de descendencia africana, sin requerir el saber leer ni los requisitos de propiedad, la Constitución de 1812 sobrepasó a todos los gobiernos representativos existentes, como la Gran Bretaña, los Estados Unidos, y Francia, al proveer derechos políticos a la vasta mayoría de la población masculina.

La Constitución de la monarquía española aumentó el electorado y, de manera notable, incrementó la esfera de la actividad política. La nueva Carta establecía el gobierno representativo en tres niveles: la ciudad, la provincia y la monarquía. Permitía a las ciudades y pueblos que contaran con mil o más habitantes que formaran sus propios ayuntamientos. El poder político fue transferido del centro a las localidades, en tanto que gran cantidad de personas fue incorporada al proceso político. Aunque en forma clara, la elite dominaba la política, cientos de miles de hombres de las clases media y baja —entre ellos indios, mestizos y castas— quedaron comprometidos de manera significativa en dicha actividad e hicieron sentir su presencia.³²

Irónicamente, el nuevo sistema político español parece haber sido más popular y democrático que la mayoría de los movimientos insurgentes que por entonces se disputaban el poder en el Nuevo Mundo. Elecciones relativamente libres fueron efectuadas en aquellos lugares dominados por los realistas: Nueva España, Guatemala, Cuba, Puerto Rico, Quito, Perú, y Alto Perú.³³ Por el contrario, los insurgentes o bien no efectuaron elecciones o no las condujeron en una manera democrática o popular. Las investigaciones sobre las elecciones insurgentes en Quito y en la Nueva España, por ejemplo, indican que los insurgentes manipularon el proceso y permitieron menos participación local que los realistas. Las elecciones a la primera junta de Quito fueron restringidas a cuarenta y tres vecinos nobles de Quito. Aunque las elecciones al segundo órgano de gobierno, la Junta Superior, fueron más extensas, aun éstas estuvieron limitadas a los representantes de las corporaciones principales y a las cinco parroquias urbanas de la ciudad.³⁴

El ayuntamiento del Quito revolucionario expresó su regocijo al enterarse del “cumplimiento de las Sabias y Justificadas determinaciones que se harán en

32. Jaime E. Rodríguez O., *La independencia de la América española*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996, pp. 107-120. Véase también Manuel Chust Calero, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*, Fundación Instituto Historia Social y Universidad Nacional Autónoma de México, Valencia y México, 1999.

33. Pese a su importancia, los historiadores no han estudiado cuidadosamente estos procesos. Nos hacen falta estudios de estas lides electorales, con excepción de las de 1812-1813 en la ciudad de México.

34. Alonso Valencia Llano, “Elites, burocracia, clero y sectores populares en la Independencia Quiteña (1809-1812)”, *Procesos*, revista ecuatoriana de historia, No. 3 (II sem.), 1992, pp. 67-68. Véase también Virginia Guedea, “Los procesos electorales insurgentes”, *Estudios de Historia Novohispana*, No. 11, 1991, pp. 201-249.

el Código admirable de la Constitución Política de la monarquía española...” No obstante, expresó su temor por la naturaleza revolucionaria del documento constitucional. El ayuntamiento urgió “que se tomasen las precauciones convenientes a fin de evitar toda intervención popular en las elecciones”. Además pidió “que se suspendiesen todos aquellos artículos relativos a la elección de los Pueblos”, tanto como la participación popular en las elecciones al ayuntamiento constitucional, diputado a Cortes, y diputado de provincia.³⁵

El nuevo proceso electoral popular constitucional era extremadamente complejo dado que se necesitaba hacer elecciones para tres cuerpos distintos: los ayuntamientos constitucionales, las diputaciones provinciales y las Cortes ordinarias.

Los procedimientos establecidos para la celebración de estos procesos electorales fueron, además de indirectos, largos y complejos. En el caso de la elección para ayuntamientos constitucionales se procedería en dos etapas. Primero, debían elegirse electores parroquiales y más tarde debían designar a los nuevos alcaldes, regidores y síndicos. El grado de complejidad aumentaba para la designación de diputados a cortes y de diputados provinciales. Las elecciones debían hacerse primero por parroquias, por partidos después y finalmente por provincias. Fue, pues, necesario que para su organización y cuidado se establecieran juntas preparatorias.³⁶

Las juntas preparatorias tenían responsabilidades intrincadas y difíciles: debían organizar un censo electoral por parroquias, dividir sus territorios en distritos para la elección de diputados a Cortes y de diputaciones provinciales y, finalmente, supervisar las elecciones. Inexplicablemente las Cortes no incluyeron a Quito y a Chuquisaca entre las capitales donde las juntas preparatorias provinciales serían establecidas. Como resultado, el presidente Toribio Montes actuó en lugar de una junta preparatoria por la Provincia de Quito, como era llamado el reino bajo la Constitución.³⁷

35. AMQ, Actas de Consejo, 1809-1814 (18 de mayo de 1812), ff. 167v-168.

36. Guedea, “Las primeras elecciones populares”, p. 6.

37. Las cortes expidieron un número de decretos estableciendo instrucciones para las nuevas elecciones populares. Uno de ellos, expedido el 23 de mayo de 1812, declaraba: “Se formará una junta preparatoria para facilitar la elección de Diputados de Cortes para las Ordinarias de 1813 en las capitales” de las 19 diputaciones provinciales del Nuevo Mundo. Aunque la Constitución de 1812 creó diputaciones provinciales en los reinos de Quito y Charcas, el decreto no incluyó a las ciudades de Quito y Chuquisaca entre las capitales donde las juntas preparatorias deberían de ser establecidas. *Cortes, colección de decretos y órdenes de las Cortes de Cádiz*, 2 vols., *Cortes Generales*, Madrid, 1987, I, pp. 515, 508-525. Véase también “Expediente principiado, y seguido sobre la formación del Ayuntamiento Constitucional en esta Capital, nombramiento de Electores, y consequentes diligencias para las Diputaciones Provinciales [sic]”, en ANHQ, Gobierno, Caja 63, 26-VIII-1813; y “Plan de Elecciones de Diputados en Cortes y Provincia”, y “El Censo [electoral] de esta Provincia de Quito”, en ANHQ: PQ, vol. 579, ff. 41-47 y passim.

Por otra parte, las autoridades superiores tenían que determinar el número de ayuntamientos para los cuales deberían celebrarse elecciones, lo que constituía un trabajo complejo y difícil en vista de que eran numerosos los poblados y villorios que de manera simultánea se hallaban estableciendo ayuntamientos. En 1810, la Nueva España, por ejemplo, tenía cerca de 36 ayuntamientos, Quito cerca de seis, y Puerto Rico solo dos. Para 1814, 896 ayuntamientos habían sido creados en la Nueva España, 20 en Puerto Rico, y aproximadamente 39 en Quito.³⁸ Una expansión similar de ayuntamientos aconteció en otras partes de Hispanoamérica.³⁹

Debido a que el sistema electoral era complejo, se hizo absolutamente necesaria la organización de las campañas políticas. Eran tantas las personas que debían ser seleccionadas como electores en el nivel parroquial, que numerosos grupos se dedicaron a hacer listas para que los votantes recordaran por quién iban a votar. A los votantes analfabetos que había en las ciudades de Nueva España y del Reino de Quito se les proveyó con papeletas donde estaban los nombres de aquellos por los que votarían. También en la ciudad de México y la ciudad de Quito los arrieros y taberneros distribuyeron información electoral. Eclesiásticos pertenecientes a cualesquiera de los bandos se mostraron extremadamente activos, y como la mayoría del clero, en especial el bajo, era americano, demostró ser una gran fuerza de apoyo de los intereses locales.⁴⁰

Resulta sorprendente que las elecciones populares se hayan dado en territorios realistas y en medio de una insurgencia violenta. Las elecciones efectuadas en el Reino de Quito nos dan un ejemplo. La fuerzas realistas, al mando del general Toribio Montes, aplastaron a la segunda junta de Quito a fi-

38. Guedea, "Las primeras elecciones populares", p. 6; Antonio Gómez Vizuete, "Los primeros ayuntamientos liberales en Puerto Rico (1812-1814 y 1820-1823)", *Anuario de Estudios Americanos*, No. 47, 1990, pp. 584-588; Alicia Hernández Chávez, *La tradición republicana del buen gobierno*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993, p. 25. He localizado treinta y nueve informes de pueblos formando ayuntamientos constitucionales en el Reino de Quito. Indudablemente muchos más fueron establecidos. Véase ANHQ: PQ, vol. 574.

39. Hasta ahora falta información similar en lo que toca a otras regiones de Hispanoamérica. Uno puede suponer que las ciudades situadas dentro de la zona de influencia realista aprovecharon la oportunidad que les ofrecía la Constitución española para establecer gobiernos municipales.

40. Guedea, "Las primeras elecciones populares", pp. 7-28; Rieu-Millan, *Los Diputados americanos*, pp. 38-57; Rodríguez, *The Cádiz Experiment*, pp. 79-80. Los documentos que refieren a la elección de 1813 celebrada en Quito se encuentran en un volumen que lleva por título "Juramento a la Constitución, 1820", AMQ y en el mismo archivo: Actas del Consejo, 1809-1814 (5 de septiembre de 1813), ff. 176-177. Informes de otras elecciones en el Reino de Quito se pueden encontrar en: ANHQ: PQ, vol. 478, f. 72r-v, 74r-v, vol. 479, ff. 117, 145, vol. 481, ff. 42-43, vol. 482, ff. 81, 185, vol. 483, ff. 10r-v, 14, 62, 119-120, vol. 485, f. 108, vol. 492, vol. 494, ff. 3r-v, 4, 62, 82.

nales de 1812. Sin embargo, los autonomistas continuaron controlando gran parte de la Nueva Granada en el norte. El general Montes, no obstante, instruyó a los oficiales locales para que publicaran la Constitución, o sea que fuese leída en ceremonias formales a las autoridades civiles, eclesiásticas, militares y al público en todas las ciudades y los pueblos del reino. Los que estuvieren presentes juraron obedecer el documento constitucional. La ocasión fue celebrada con repique de campanas, Te Deum, misa en la catedral y otras solemnidades, al igual que con eventos populares como corridas de toros.⁴¹

El general Montes inició el proceso de llevar a cabo elecciones populares en el Reino de Quito ordenando a los curas y a los funcionarios locales que condujeran censos parroquiales para determinar el número de la población elegible para participar en elecciones.⁴² Un sinnúmero de funcionarios locales pidió copias de la Constitución al igual que instrucciones detalladas para así poder entender el nuevo sistema político. Varios preguntaron si los indios verdaderamente deberían ser considerados ciudadanos españoles. Un oficial en Marañón, la región de la selva al este, argumentó que no podía efectuar un censo electoral de los pueblos en su jurisdicción debido a que todos ellos estaban dentro de la selva a una distancia a pie de doce a quince días, y, en cualquier caso, sus residentes eran indios. Desde Quito el general Montes replicó que tales individuos eran ciudadanos de la nación española y, por lo tanto, poseían los mismos derechos que cualquier otro ciudadano. El funcionario reprimido indicó que el censo de esos "individuos selváticos" estaría pronto disponible.

Sin embargo, el estatus político de los indios se convirtió en un punto de contención. Algunos oficiales locales preguntaron si todos los indios deberían ser considerados ciudadanos activos. El artículo 25 de la Constitución indicaba que un hombre podía perder sus derechos políticos si era un criminal convicto, si estaba legalmente en bancarota, o si era un sirviente doméstico. Debido a que muchos indios en el Reino de Quito vivían en haciendas bajo concertaje, una especie de servidumbre, el fiscal determinó que éstos

41. Toribio Montes al Ministro de Guerra, Quito, 7 de abril de 1813, Archivo General de Indias (en adelante AGI), Quito, Leg. 257. Informes sobre la publicación de la Constitución en el Reino de Quito se encuentran en ANH: PQ, vol. 477.

42. La respuesta del comandante José Joaquín de San Clemente es típica de muchos funcionarios locales: "Hace cuatro días que recibí la Superior orden de V. E... en que me previene que para llenar los importantes objetos a que se contrae la sabia Constitución Política de la monarquía en la formación de nuevos cavildos, elección de representantes, y diputados de provincia se hace preciso que yo sin pérdida de tiempo, disponga la práctica del censo o padrón de todos los habitadores de las poblaciones respectivas a mi jurisdicción local comprendiendo ambos sexos, todas edades, clases y castas, con distinción de los que parezcan ser esclavos; en cuya tarea quedo, a pesar del estado deplorable de mi salud, procurando su remisión en la forma que V. E. me ordena". ANH: PQ, vol. 483, f. 42.

serían considerados "sirvientes domésticos" y, por lo tanto, no elegibles para votar. Esto fue un asunto que llevaría al conflicto en un número de jurisdicciones cuando los grupos locales intentaron impedir que los indios que no residían en haciendas ejercieran sus derechos cívicos. Las autoridades determinaron que la vasta mayoría de los indios eran ciudadanos que poseían derechos políticos y anularon las elecciones donde se había impedido que los indios votaran.

Surgieron también preguntas sobre la situación política de las mujeres, bastardos, analfabetas, y el clero. Debido a que las mujeres habían poseído el derecho de votar en las elecciones tradicionales cuando éstas eran jefas de familia o vecinas, algunos preguntaron si ellas podrían también votar en las nuevas elecciones populares. Las autoridades superiores respondieron que bajo la Constitución de 1812, los hombres votaban como individuos y no como jefes de familia. Las mujeres que eran jefas de familia, por lo tanto, no tenían el derecho de votar. Como la Constitución no diferenciaba entre los hombres legítimos y los ilegítimos, los bastardos poseían derechos políticos. De manera similar, los hombres analfabetos, que de otra forma calificaban, podrían votar debido a que la Constitución en ese entonces no imponía requisitos de alfabetización. De acuerdo a la Constitución, solo el clero secular tenía el derecho al voto. Por lo tanto, los regulares fueron privados de estos derechos.

Después de meses de esfuerzos, el censo electoral del Reino de Quito fue completado en junio de 1813. Dicho censo incluía: a las provincias de la Sierra desde Pasto y Popayán, en el norte, hasta Loja, en el sur; Marañón, Mainas y Jaén de Bracamoros, en la selva al este; y las provincias costeras del norte de Barbacoas y Esmeraldas. La gran provincia costera sur de Guayaquil había sido puesta bajo la autoridad de Lima. Debido a que muchas regiones estaban "actualmente ocupadas por los enemigos" y no podían ser contadas, las autoridades determinaron que un "cálculo prudencial" sería de "cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos individuos, poco más o menos". Además, "sesenta y cinco mil novecientos individuos, que, o no son ciudadanos, o no están en ejercicio de sus derechos", debían de ser quitados del censo. Por lo tanto, con una población políticamente elegible de cuatrocientos mil, la provincia de Quito tenía el derecho a

cinco diputados en Cortes, a razón de uno por cada setenta mil, sobrando todavía cincuenta mil habitantes, a lo cual corresponde un diputado más, según el artículo 32 de la Constitución. Por consiguiente, le tocan a esta provincia seis diputados propietarios, y dos suplentes, conforme al artículo 90 del mismo Código. Estos deberán elegirse por los electores de Partido, cuyo número ha de ser

triple al de los diputados, según el artículo 63, y por lo tanto, los electores de esta provincia serán precisamente diez y ocho.⁴³ Los partidos actuales de esta provincia son solamente 14, a saber: Quito, Cuenca, Loxa, Pasto, Riobamba, Ybarra, Latacunga, Ambato, los Pastos, [Jaén de] Bracamoros, Barbacoas, Alausí, Guaranda, Otavalo. Luego los 4 electores que faltan al completo de los 18, deben elegirse por los de mayor Población que son Quito, Cuenca, Riobamba y Latacunga a los cuales tocan nombrar a dos electores cada uno.⁴⁴

El censo electoral determinó también el número de compromisarios y de electores parroquiales para cada partido.

Las elecciones para los ayuntamientos constitucionales durante los meses de septiembre de 1813 hasta enero de 1814 resultaron ser tanto estimulantes como confusas. Las autoridades superiores en Quito fueron inundadas con preguntas. Varias ciudades inquirían si los corregidores se convertirían en jefes políticos y si deberían presidir los nuevos ayuntamientos constitucionales. Algunos pueblos pequeños señalaron que poseían más de las mil personas requeridas por la Constitución y preguntaron si podrían formar ayuntamientos. Otros preguntaron sobre el estado de su relación con sus anteriores ciudades cabezas de partido. El jefe político superior Montes replicó, para su asombro, que las viejas relaciones políticas habían terminado; cualquier centro urbano con mil habitantes tenía el derecho de establecer un ayuntamiento independiente, sujeto solo a la autoridad de la diputación provincial en Quito. A pesar de estas y otras aclaraciones, los problemas persistieron. Algunos ciudadanos del partido de Cuenca cuestionaron las elecciones en varios pequeños poblados debido a que los curas locales habían preparado pa-

43. ANHQ: PQ, vol. 468, ff. 19, vol. 477, ff. 10, 34, 40-41, vol. 478, f. 88, vol. 479, 117, 145, vol. 482, f. 169, vol. 483, ff. 42, 48-49, 97, vol. 489, ff. 1-6, vol. 579, ff. 41-47. El abogado fiscal declaró: "Por Provincia [de Quito] se entiende la demarcación de la Audiencia hecha con bastante claridad en la Lei 1o., tit. 15 del Lib. 2o. de las municipalidades, según la qual confina esta por el Norte con la de Santa Fe de Bogota, comprendiendo parte de la Gobernación de Popayán, esto es los partidos de Calí, Buga, Caloto, Almaguer, el Rapozo, Barbacoas, San Juan de Pasto, y los Pastos, o provincia. Por el Sur son los distritos de Piura, y Chachapoyas, hasta el Gobierno de Bracamoros, que divide las conquistas de España y Portugal, y por el occidente hasta las playas de la Costa de Machala en la ensenada de Puná. Por este deslinde a más de las provincias referidas comprende Quito, la que forma la extensión de país sujeta a la Antigua jurisdicción de los alcaldes ordinarios y, la de Popayan en los mismos términos, las de Ybarra, Otavalo, Latacunga, Hambato, Riobamba, Alausí, Chimbo, Guayaquil, Cuenca, Loxa, Esmeraldas, Quijos, y Macas, el Napo, y Mainas. Pero como estos dos últimos partidos con el Guayaquil se hallan segregados por disposiciones posteriores; dejando este punto para ventilarlo separadamente y con oportunidad, nos limitaremos a lo que en el día convenga, respecto de las demas provincias para la más exacta ejecución de la Lei Constitucional". Dr. Salvador a Toribio Montes, Quito, octubre 5 de 1813, ANHQ, Gobierno, Caja 63, 26-VIII-1813.

44. "Plan de elecciones de Diputados en Cortes, y de Provincia", ANHQ, Gobierno, Caja 63, 26-VIII-1813.

peletas con sus nombres y los de sus amigos, las cuales fueron usadas por los "ciudadanos" analfabetos en las elecciones. En el partido de Loja, varios indios mandones, como se llamaba a los oficiales de las antiguas repúblicas de indios, exigieron que las elecciones fueran anuladas debido a que ellos habían perdido y nuevos individuos, algunos de ellos ni siquiera indígenas, habían resultado electos. En el partido de Cuenca, los viejos oficiales indios amenazaron con sublevarse si no se les regresaba a sus puestos. El mayor conflicto, sin embargo, ocurrió en las ciudades de Loja y Cuenca donde los bandos locales restringieron el sufragio a sus clientes para así obtener control de los ayuntamientos. En ambos casos, las autoridades en Quito anulaban los resultados debido a que "no han concurrido a la elección todos los miembros del pueblo [o sea, los indios]". Los beneficiados de tales decisiones estuvieron complacidos de considerar a los indígenas sus "conciudadanos" y se regocijaron de que "la monarquía española es una en derechos".⁴⁵

Las elecciones al ayuntamiento de Quito generaron la crítica más intensa y diversa. El general Montes, quien bajo la Constitución se había convertido en jefe político superior de la diputación provincial de Quito, creía que era necesario "estrechar los lazos entre españoles de ambos hemisferios" para terminar con el "caos" en que Quito se encontraba. Era importante para el bienestar de la nación, por lo tanto, que fuera "puesta en toda su observancia la Constitución Política de la monarquía". Pero, además, estaba convencido de que la mejor manera de asegurar la paz y la armonía en el área "era interesar en la suerte del Estado a los más notables de cada país que poseen el concepto y voluntad de los pueblos, y que por su influjo pueden mantener la paz en estos dominios". Como resultado, abiertamente apoyó la elección de líderes locales aun si éstos habían participado en los anteriores gobiernos revolucionarios de Quito. Muchos no estaban de acuerdo, incluyendo la Audiencia, el goberna-

45. Un oficial en el Partido de Cuenca, por ejemplo, reportó lo siguiente: "... acerca del desagrado o conmoción de los indios de varios pueblos de esta provincia, he podido descubrir que ha sido dimanada de la infinidad de cabildos y alcaldes que en cada uno de ellos y en los pueblos y haciendas más despreciables se ha querido establecer, despojando a los Indios Gobernadores, Caciques y Mandones de la jurisdicción... que tenían en sus respectivos Pueblos". Antonio García a Toribio Montes, Cuenca, 14 de julio de 1813, ANHQ: PQ, vol. 478, f. 74r-v. Otros informes sobre los problemas de las elecciones se encuentran en ANHQ: PQ, vol. 478, ff. 72r-v, vol. 479, ff. 117, 145, vol. 481, ff. 42-43, vol. 482, ff. 81, 185, vol. 483, ff. 10r-v, 14, 62, 119-120, vol. 485, f. 108, vol. 492, vol. 494, ff. 3r-v, 4, 62, 82. Marie-Danielle Demélas ha examinado ciertos aspectos de estas elecciones desde una perspectiva diferente: Véase su "Microcosmos. Une dispute municipale a Loja (1813-1814)", *Bulletin de l'Institut Français d'Etudes Andines*, XVII, Nos. 3-4, 1984, pp. 65-76; *L'Invention Politique: Bolivie, Equateur, Pérou au XIX siècle*, Editions Recherche sur les Civilisations, Paris, 1992, pp. 158-166; y su "Modalidades y significación de elecciones generales en los pueblos andinos, 1813-1814", en Antonio Annino, edit., *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 1995, pp. 294-303.

dor y el Obispo de Cuenca, varios eclesiásticos de provincia, e, inclusive, el virrey del Perú quien declaró: "[los elegidos] no solo han desconocido el Rey, a la Patria y a lo más sagrado, sino que con las armas en la mano han pretendido que todas estas provincias siguiesen su detestable ejemplo".⁴⁶

Las quejas del Dr. Andrés Villamagan, rector del Seminario de San Luis y un elector de la parroquia de Aloasí, aunque exageradas en exceso, subrayan el contexto político de la elección. Tal como fue establecido por la Constitución, los vecinos de la parroquia escogían electores quienes más tarde seleccionaban a los alcaldes, procuradores y regidores del ayuntamiento. Los procesos electorales indirectos que procederían en dos etapas hicieron la organización política necesaria para poder lograr la victoria en las elecciones. Y resultó, pues, que los antiguos insurgentes fueron el grupo mejor organizado. Según Villamagan:

Los insurgentes primeramente remitieron emisarios a todos los Pueblos [del Partido de Quito] para que los sedujesen y diesen sus votos por los de su facción. Después de practicar esta diligencia, mandó el Jefe [Político Superior Montes] que se elijan los Electores, y para esto nombró Comisionados que presidiesen las elecciones uno en cada Pueblo. Entre estos unos pocos eran sujetos fieles, y en la mayor parte insurgentes principales que habían tenido los primeros empleos en el Gobierno intruso, y actualmente se ocupan en blasfemar contra la nación española, y conservar a los pueblos en el espíritu de rebelión. Por la actividad de algunos fieles curas salieron de electores ocho sujetos leales, y de las demás parroquias veinte y tres insurgentes y un medio fatuo ganado por ellos.

El día de la Elección de regidores estando congregados en la Sala Consistorial los treinta y dos electores presididos del Jefe sacó este su lista, y exhortó para inclinar a todos a que sufragasen sus votos por los contenidos en ella. Todos los electores insurgentes clamaron que se conformaban enteramente con la lista del general D. Toribio Montes...

Aterrados con miedo grave por el complot del Jefe con los insurgentes... y de las tropas que se pusieron a la entrada de la Casa Consistorial los demás fieles sufrieron también sus votos por los contenidos en la lista del Jefe: de estos unos habían sido representantes de la Junta sediciosa, otros senadores, otros oficiales de plana mayor y menor, y todos obrando con la mayor actividad para resistir a las tropas reales, y que actualmente seducen y mantienen el espíritu de insurrección.⁴⁷

46. La correspondencia sobre estos asuntos se encuentra en AGI, Quito, Leg. 258.

47. Andrés Villamagan al Consejo de Regencia, Quito, 6 de septiembre de 1813: AGI, Quito, Leg. 256. El acta oficial de la elección, de cierta manera diferente, se encuentra en AMQ, Actas del Consejo, 1809-1814 (5 de septiembre de 1813), ff. 176-177. Los elegidos fueron los siguientes: alcaldes ordinarios, Marqués de Solanda y Manuel de Larrea; regidores, Marqués de Miraflores, Joaquín Tinajero, Mariano Bustamante, Antonio Aguirre, Gabriel Álvarez, José Barba, Joaquín Lazo, José Guarderas, Juan Donoso, Antonio Salvador, José Peña, Melchor Benavides, Bernardo Román y Mariano Bermúdez; secretario regidor, Dr. Mariano Merizalde; procuradores generales, Dr. Bernardo de León y Carcelén y José María Tejada. El gobernador de Cuenca, Mel-

Las elecciones de diputados a las cortes y a la diputación provincial en el antiguo Reino de Quito, ahora llamada la Provincia de Quito, resultó ser más larga y más complicada que las elecciones del ayuntamiento. En la primera fase, las elecciones parroquiales requerían la selección de un máximo de treinta y uno, y de un mínimo de un *compromisario* por parroquia. Estos a su vez elegirían a los electores parroquiales. Grandes parroquias escasamente pobladas, que habían sido asignadas entre uno y seis compromisarios, fueron combinadas para las elecciones parroquiales, y como resultado, experimentaron retrasos mientras que los compromisarios viajaban al lugar donde los electores parroquiales serían escogidos. Los electores entonces viajaban a la ciudad cabeza de partido donde los electores de partido eran seleccionados. La mayoría de los partidos, incluyendo a los altamente poblados como Quito y Cuenca, tenían parroquias distantes. Algunos, como el partido de Riobamba y Macas, se extendían desde las alturas de la Sierra hasta las profundidades de la selva al este. Naturalmente, la selección de electores de partido sufrió muchas demoras. Algunos individuos escogidos por sus conciudadanos estaban indispuestos a emprender los largos viajes requeridos para llevar a cabo elecciones, en particular las elecciones de partido. En algunos casos, las autoridades en Quito se vieron forzadas a involucrarse en largos razonamientos para convencerlos de asumir sus responsabilidades cívicas.⁴⁸

chor Aymerich, "a su vez, mandó una lista de los 32 electores y 20 Regidores [sic] del Ayuntamiento. Es una lista formada por él y el Obispo Quintián y tiene cada uno de los sujetos de la lista la calificación que en su concepto merece". Navarro, *La Revolución de Quito*, pp. 476-479.

Montes explicó sus esfuerzos para influir las elecciones del ayuntamiento de la siguiente forma: "tratando de cumplir con lo prevenido en el Artículo 7 del Reglamento de su formación propuse los que me parecieron convenir en las circunstancias, y según el cálculo que la reflexión, y la experiencia me habían hecho formar, despreciando habillitas, censuras y chismes que no contrarrestaban a la solidez de mis convicciones, y que si por ellas debiese proceder habría perdido el fruto de mi misión, tendría que destruir en lugar edificar, y serían ilusorias todas las órdenes, y prevenciones del Supremo Gobierno Nacional, que quiere se corra un velo denso sobre las operaciones disidentes de las provincias revolucionarias: golpe de política, no solo generoso y propio de una nación sabia y reflexiva, sino también de absoluta necesidad, pues de otro modo sería conservar en un caos por un siglo a la mayor parte de la América". Toribio Montes al Virrey del Perú, Quito, 22 de enero de 1814: AGI, Quito, Leg. 258. Montes no se encontraba solo en sus esfuerzos por restaurar la armonía en el reino, otros funcionarios, como el corregidor de Tequerre estaban de acuerdo con él: "Mi preocupación constante desde que vine a esta provincia, ha sido poner en estas gentes el entusiasmo para que reciban el nuevo gobierno Constitucional. Poniendo en todos mis actos dulzura y también dando a conocer todos los oficios de V. E. Por medio de circulares he tratado de quitar esa pugna entre realistas e insurgentes, que ha sido en estos tiempos el origen de toda discordia". Corregidor Letrado a Montes, Tequerre, 28 de marzo de 1814. ANH: PQ, vol. 496, f. 297.

48. ANHQ: PQ, vol. 491, ff. 150-153, vol. 579, ff. 29r-v, 30-31.



Después de meses de esfuerzo, los dieciocho electores de partido se reunieron en la ciudad de Quito el 24 de agosto de 1814 para elegir a los seis diputados y a los dos suplentes a Cortes, y a los siete diputados a la Diputación Provincial. Los procedimientos tomaron lugar

en el Salón del Palacio de Gobierno, que por su capacidad y decencia es el lugar más adecuado para un acto tan solemne, y a puerta abierta... Se dio principio, nombrando a pluralidad de votos un secretario y dos escrutadores, ...igualmente para la comisión de tres individuos que deben examinar las certificaciones del Secretario y Escrutadores... En seguida se leyeron... en alta voz los cuatro capítulos de la Constitución Política que tocan de las elecciones, y todas las Certificaciones de las Actas de las mismas hechas en las cabezas de partido remitidas por los respectivos Presidentes. Los Electores presentaron las certificaciones de su nombramiento, y entregándose éstas al Secretario y Escrutadores para su examen e informe en el siguiente día, y las certificaciones de estos a los individuos de la comisión para el mismo efecto, se concluyó este acto...

El día siguiente fue también dedicado a examinar las credenciales y a certificar las actas de las elecciones de partido.

El 26 de agosto, los electores de partido

se dirigieron con su Presidente el Excelentísimo Señor Jefe Político Superior Don Toribio Montes a la Santa Iglesia Catedral en donde se cantó una Misa Solemne de Espíritu Santo, y el Sr. Deán por enfermedad del Ilustrísimo Sr. Obispo hizo un discurso propio de las circunstancias. Concluido este acto religioso volvieron al Salón de donde salieron, y a puerta abierta preguntó Su Excelencia si algún Ciudadano tenía que exponer alguna queja relativa a cohecho, o soborno para que la elección recaiga en determinada persona; y habiendo contestado unánimemente que no, se procedió en seguida a la elección... [Después de la elección] se disolvió la Junta trasladándose a la misma Santa Iglesia Catedral ...a asistir al Te Deum llevando a los elegidos entre el Excelentísimo Señor Presidente, los Escrutadores, y el Secretario...

Diputados a las Cortes de la Provincia de Quito:

- Dr. Francisco Rodríguez Soto (17 votos)
- Dr. José María Landa y Ramírez (16 votos)
- Sr. Mariano Guillermo Valdivieso (15 votos)
- Dr. José Salvador (13 votos)
- Dr. José María Llequerica (17 votos)
- Sr. José de Larrea y Jijón (17 votos)

Suplentes:

- Lic. Matías Arista (16 votos)
- Dr. Gabriel Álvarez (14 votos)

Los electores de partido se reunieron el 27 de agosto para elegir los diputados a la diputación provincial de Quito. Como señalaba el Acta: "procediendo en todo por el mismo orden y arreglo con que se ha procedido en las elecciones de diputados en Cortes se verificó la elección... a fin de nombrar los siete individuos que han de componer la diputación provincial..."

Diputados a la diputación provincial de Quito:

Dr. Calixto Miranda (Partido de Quito)
 Dr. José Felix Valdivieso (Partido de Cuenca)
 Dr. Joaquin Anda (Partido de Latacunga)
 Sr. José Mariano Egues (Partido de Ambato)
 Sr. Tomás Velasco (Partido de Riobamba)
 Dr. José Miguel Carrión (Partido de Loja)
 Dr. José Reyes (Partido de Otavalo)

Suplentes:

Dr. José Camacho (Partido de Riobamba)
 Dr. Fernando Burbano (Partido de Pasto)
 Dr. José Manuel Reyes (Partido de Ambato)

Tal y como aconteció en otras regiones del Nuevo Mundo, los americanos sobrepasaron a los europeos en las elecciones. Irónicamente, lo que los quiteños no habían sido capaces de ganar por la fuerza, lo lograron mediante el voto y obtuvieron el dominio del poder local.⁴⁹

Los miembros de los ayuntamientos constitucionales tomaron sus puestos con gran pompa a través de las áreas realistas de América. Después procedieron a tomar control del gobierno de la ciudad. Muchos ayuntamientos constitucionales, tales como los del Reino de Quito, insistieron en fondos para escuelas, hospitales y otras facilidades públicas. También expresaron un extenso apoyo por el éxito de "las armas nacionales" en su lucha contra el tirano Napoleón.⁵⁰

Mientras que las ciudades más grandes aparentemente funcionaban bien bajo el control de las clases alta y media americanas los ayuntamientos en las regiones predominantemente indígenas, tales como las de la Sierra del Reino de Quito, Guatemala y la Península de Yucatán, y la región Huasteca de la Nueva España, fueron forzadas a enfrentar consecuencias imprevistas de la nueva orden constitucional. Muchos indios, antiguos miembros de las repúblicas de indios, se rehusaban a seguir patrones tradicionales. Argumentaban que, ahora que eran ciudadanos españoles, ya no estaban obligados a

49. ANHQ: PQ, vol. 491, ff. 150-153.

50. AMQ, Actas de Consejo, 1808-1814 (29 de julio de 1814), ff. 223-224r; y ANHQ: PQ, vol. 496, ff. 173r-v, 290, vol. 497, f. 133, vol. 498, f. 42.

efectuar servicio personal o trabajo forzado. Se rehusaban a trabajar para la Iglesia o en proyectos que, por ejemplo, incluyeran caminos y edificios gubernamentales. Dejaron además de pagar el tributo y los diezmos bajo los fundamentos de que la Constitución había terminado con esas obligaciones. Muchos de ellos dejaron de contribuir al sostenimiento de los curas de sus parroquias. Otros se rehusaron a asistir a misa y a enviar a sus niños a la escuela. En varias áreas tropicales y selváticas, los indios abandonaron las aldeas en las cuales habían sido congregados para formar comunidades dispersas más adecuadas a su ambiente. En algunas instancias se emborrachaban y hacían desorden porque, como decían, eran hombres libres y podían hacer lo que quisieran. Algunos se negaron a pagar sus deudas bajo la creencia de que la Constitución de Cádiz había dado fin a tales obligaciones. Desalentados, los funcionarios locales no podían sino quejarse de los indios, "siendo increíble su altanería", a las autoridades superiores con la esperanza de que ellos restablecieran el orden.⁵¹

La derrota de los franceses en la Península transformó la situación. El rey Fernando VII puso alto a la revolución política de la monarquía española cuando regresó de Francia en mayo de 1814. Abolió las Cortes y la Constitución, restaurando el absolutismo. Ya sin las trabas de la Constitución, las autoridades reales en el Nuevo Mundo aplastaron la mayoría de los movimientos autonomistas. Solo el aislado Río de la Plata conservó su autonomía, debido a que se encontraba más allá del alcance de la debilitada monarquía española.

A finales de agosto de 1814 llegaron noticias a Quito de que el Rey había abolido el gobierno constitucional. No obstante, aun tan tarde como marzo de 1817, las autoridades superiores en Quito seguían ordenando la abolición de los ayuntamientos constitucionales.⁵²

51. José Ygnacio Checa a Toribio Montes, Marañón, 25 de febrero de 1814, ANHQ: PQ, vol. 495, ff. 266r-v; véase también vol. 494, f. 83, vol. 498, ff. 54, 68-70. Terry Rugeley, *Yucatán's Maya Peasantry & the Origins of the Caste War*, University of Texas Press, Austin, 1996, pp. 41, 38-48; Antonio Escobar Ohmstede, "Del gobierno indígena al Ayuntamiento Constitucional en las Huastecas hidalguense y veracruzana, 1780-1853", *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, 12: 1, Winter, 1996, pp. 1-26; Arturo Güémez Pineda, *Liberalismo en tierras del caminante Yucatán, 1812-1840*, El Colegio de Michoacán, Zamora, 1994, pp. 49-62; Pedro Bracamonte y Sosa, "La ruptura del pacto social colonial y el reforzamiento de la identidad indígena en Yucatán, 1789-1847", en Antonio Escobar O., edit., *Indio, nación y comunidad en el México del siglo XIX*, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos & Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 1993, pp. 119-125; Juan Ortiz Escamilla, *Guerra y gobierno: Los pueblos y la independencia de México*, Universidad de Sevilla e Instituto Mora, Sevilla y México, 1996; Xiomara Avendaño Rojas, "Procesos electorales y clase política en la Federación de Centroamérica (1810-1840)", tesis de doctorado, El Colegio de México, 1995, pp. 47-49.

52. La correspondencia sobre el regreso al antiguo régimen y la confusión que generó se encuentra en ANH: PQ, vols. 503-505.

LAS ELECCIONES DE 1821-1822

El retorno de Fernando VII otorgó la oportunidad final para restaurar la unidad del mundo español. Cada uno de los hechos que se habían producido desde 1808 —la lucha contra los franceses, la revolución política decretada por las Cortes y los movimientos autonomistas en América— habían sido conducidos en su nombre. En un principio pareció que el monarca iba a aceptar las reformas moderadas, pero a fin de cuentas el Rey optó por recurrir a la fuerza para restablecer el orden real en el Nuevo Mundo.

La represión proveniente de la Corona incitó a la minoría de la población políticamente activa de América, que favorecía la independencia, a actuar en forma decisiva. Los republicanos renovaron la guerra en Venezuela en 1817; para 1819, la marea se había vuelto en contra de la monarquía, cuando una fuerza combinada de neogranadinos y venezolanos derrotó a los realistas en Boyacá, obligando al Virrey y a otros funcionarios reales a huir de Bogotá.

En 1819 quedaba muy claro que si Fernando VII deseaba mantener control de América se vería obligado a enviar más hombres. Sin embargo, formar una nueva expedición para reconquistar el Nuevo Mundo solo podría significar el aumento del descontento en la Península. En España los liberales se aprovecharon del desencanto con la guerra en América y finalmente forzaron al Rey a restablecer la Constitución en marzo de 1820. La restitución del orden constitucional transformó al sistema político hispánico por tercera vez en una década.⁵³

Una Junta Provisional restituyó con rapidez las estructuras constitucionales del gobierno. Bajo la Constitución, el Consejo de Estado estaba integrado por cuarenta miembros, doce de ellos de América; pero, en tanto se daba la transición, un Consejo de Estado interino inició sus funciones con solo treinta miembros, nueve de ellos del Nuevo Mundo. El Rey nombró también un ministerio compuesto de liberales recién salidos de la prisión, a quienes se llamó "los presidiarios". Se programaron también elecciones para las nuevas Cortes que se reunirían en julio.

El nuevo régimen liberal trató de poner fin a la guerra en América recurriendo a la conciliación. El 11 de abril de 1820 se enviaron instrucciones a los virreyes y a los capitanes generales del Nuevo Mundo para que publicaran el decreto real por el que se restauraba la Constitución, y se alentaba a

53. Antonio Alcalá Galiano, *Recuerdos de un Anciano*, Ediciones Atlas, Madrid, 1955, pp. 91-131; Ramón Mesonero Romanos, *Memorias de un seletón*, Ediciones Atlas, Madrid, 1957, pp. 97-99; Miguel Artola, *La España de Fernando VII*, Espasa-Calpe, Madrid, 1968, pp. 634-664; Charles W. Fehrenbach, "A Study of Spanish Liberalism: The Revolution of 1820" (Ph.D. diss.), University of Texas, Austin, 1961, pp. 73-85.

todo el mundo, incluso a los disidentes, a jurar lealtad a la Constitución. Los antiguos organismos constitucionales serían restablecidos y se celebrarían elecciones de inmediato. Si bien se animó a los jefes insurgentes a reconocer la Constitución, se les dijo que incluso aquellos que se negaran conservarían su autoridad si reconocían a la monarquía. El gobierno ordenó un cese al fuego, un intercambio de prisioneros y el principio a diálogos de paz. Finalmente, como lo habían hecho en 1809, las autoridades de España nombraron comisionados reales para dar solución a las quejas de los americanos.⁵⁴

La experiencia del Reino de Quito durante el segundo período constitucional ilustra los conflictos y dificultades que ocurrieron al conducir elecciones durante una época de insurgencia desperdigada por todas partes. A mediados de 1820, el general Melchor Aymerich, presidente interino de la Audiencia, enfrentó insurgencias en el norte en Colombia y en el sur en Perú. Solo las provincias costeras, en el oeste, y en las selvas, en la parte este de la cordillera, parecían quietas. El temor de las amenazas insurgentes se intensificó en julio y agosto cuando desde Barbacoas hasta Guayaquil se reportaba una dispersa inquietud a lo largo de la costa. En un esfuerzo por mantener el orden, la audiencia impuso restricciones de viaje en todo el reino.⁵⁵

En estas tensas circunstancias llegaron noticias a Quito el 27 de agosto de que la Constitución había sido restaurada. Como relataría después el auditor de guerra:

En cuanto las primeras disposiciones del Rey... al instante se pusieron en ejecución... no sólo fue publicada y jurada la Constitución Política de la monarquía por todas las Autoridades Civiles [Eclesiásticas] y Militares, sino que se restablecieron los Cabildos Constitucionales que estaban en ejercicio antes [de la abolición real],⁵⁶ y se hizo cuanto correspondía y era propio de las críticas circunstancias en que se hallaban estos territorios; pues sublevada la Provincia de Guayaquil y después Cuenca, y luego sucesivamente; y casi en un mismo día y hora, todos los partidos de esta [Provincia] de Quito en términos de que esta Capital sufrió; en el mencionado mes de noviembre un riguroso sitio ...Ya no era dable pensar en otra cosa que en la pacificación y restitución de la tranquilidad, y de ninguna forma podía ser practicable llevar adelante el sistema constitucional hasta su última perfección, porque lo primero y más general de que debía tratarse, era vencer a los enemigos, recuperar los pueblos ya perdidos, y logrando ambas tan importantes y preferentes ventajas, procurar de consolidarse la seguridad.⁵⁷

54. El decreto y otras instrucciones llegaron a Quito el 4 de septiembre de 1820. ANH: PQ, vol. 579, ff. 18-47.

55. La correspondencia sobre estas cuestiones se encuentra en ANH: PQ, vols. 574, 575, 579.

56. Habían sido elegidos en diciembre de 1814.

57. Del Auditor de Guerra a Melchor Aymerich, 21 de julio de 1821, ANH: PQ, vol. 579, pp. 34-38.

Después de consultar a la Audiencia y al Ayuntamiento de Quito, Aymerich instruyó a las ciudades y poblados del reino a no llevar a cabo las elecciones programadas para diciembre de 1820, sino a mantener a sus oficiales constitucionales por un año más. Estas medidas de emergencia deberían ser esforzadas hasta que la provincia de Quito, como se llamaba en ese entonces al reino bajo la Constitución, fuera pacificada. El Ayuntamiento de Quito inicialmente estuvo de acuerdo en que las elecciones provinciales fuesen suspendidas dada la naturaleza de "las circunstancias presentes de esta provincia".⁵⁸ El apoyo para estas medidas de emergencia, sin embargo, disminuyó con el paso de los meses. Para mayo de 1821, la crítica de la incapacidad de llevar a cabo elecciones creció y, como resultado, a pesar de la continua insurgencia y de la constante amenaza de "traición", el jefe político superior fue obligado a programar elecciones.⁵⁹

Aymerich informó a las ciudades y pueblos, no tomados por los insurgentes, que "no ofrecen por ahora, esta y otras empresas militares, un obstáculo insuperable para llevar a efecto en su totalidad el sistema Constitucional..." Por lo tanto, convocó elecciones para la diputación provincial y para las Cortes. Como no era práctico llevar a cabo un nuevo censo electoral, las autoridades decidieron formar uno basado en el conteo previo. No obstante, debido a que "los partidos de Popayán, Cali, Buga, Barbacoas, con los demás Pueblos de la Costa, y Jaén de Bracamoros [están] actualmente ocupados por los enemigos...", solo doce partidos en la Sierra podrían efectuar elecciones. Al igual que el previo período constitucional, la Provincia de Quito elegiría seis diputados y dos suplentes a las Cortes, y siete diputados a la diputación provincial. Las autoridades redistribuyeron el número de compromisarios y electores parroquiales entre los partidos libres, para así lograr el número apropiado de 18 electores de partido que debían reunirse en Quito el 12 de octubre de 1821 para completar el proceso electoral.⁶⁰

Al igual que en 1813, las elecciones se mostraron largas y complicadas. Algunos pueblos y ciudades las encontraron difíciles de organizar y reportaron haber sido forzados a retrasar las elecciones "por las circunstancias políticas" del día. Las autoridades en Riobamba, por ejemplo, declararon que una gran porción de la población de la ciudad temía tanto a los insurgentes que había huido al campo. Los oficiales de Cuenca estaban preocupados por los subversivos que estaban determinados a abrir la ciudad a los insurgentes de

58. AMQ, Actas del Consejo, 1818-1820 (5 de septiembre de 1820), ff. 163v-164v; (6 de septiembre de 1820), f. 165; Actas del Consejo, 1820 (9 de septiembre de 1820), ff. 1-3; Actas del Consejo, 1821-1822 (1 de enero de 1821); ANH: PQ, vol. 579, ff. 18-47.

59. AMQ, Actas del Consejo, 1820 (19 de enero de 1821), ff. 28v-29v.

60. AMQ, Actas del Consejo, 1820 (16 de octubre de 1821), ff. 58r-59r; ANH: PQ, vol. 579, ff. 32-47.

Guayaquil. Como había acontecido en el período constitucional anterior, hubo muchas quejas sobre la manipulación de las elecciones. Las personas descontentas en el partido de Cuenca pidieron que las elecciones fueran anuladas debido a las irregularidades. Al igual que antes, algunos electores no estaban dispuestos a asumir sus obligaciones de viajar a las elecciones de partido. Por éstos, y por otros problemas, las elecciones no se completaron sino hasta el fin del año.

A pesar del creciente poder de las fuerzas republicanas de Guayaquil, el orden constitucional estaba siendo introducido en todas las áreas realistas a principios de 1822. Un sinnúmero de ciudades y pueblos en el reino reportó que habían elegido ayuntamientos constitucionales y efectuado elecciones parroquiales para electores de partido, los cuales viajarían a Quito para elegir diputados a las Cortes y a la diputación provincial. Aun la lejana ciudad de Panamá, aislada por las fuerzas insurgentes, reportó que se habían efectuado elecciones constitucionales.⁶¹ Aparentemente el general Aymerich había acertado al creer que los insurgentes no presentaban una amenaza insuperable.

Sin embargo, el jefe político superior Aymerich había errado. Las "Empresas Militares" republicanas sí constituyeron "un obstáculo insuperable para llevar a efecto en su totalidad el sistema Constitucional". La ciudad de Cuenca sucumbió a las fuerzas republicanas del general Antonio José de Sucre el 20 de febrero de 1822. La confrontación final entre realistas y republicanos aconteció la mañana del 24 de mayo de 1822. El ejército del general Sucre derrotó a las fuerzas realistas del general Melchor Aymerich, al pie del volcán Pichincha, sobre la ciudad de Quito. Y en julio, el presidente Simón Bolívar subyugó a la provincia autónoma de Guayaquil. Todo el antiguo Reino de Quito fue subsecuentemente incorporado a la República de Colombia como el Departamento de Quito, o Ecuador como llegó a ser llamado después. En 1830, la región se separó de Colombia, convirtiéndose así en el independiente estado-nación de la República del Ecuador.

Las primeras décadas del siglo XIX ofrecieron al mundo hispánico una oportunidad sin igual para forjar un nuevo consenso gubernativo, y para adoptar plenamente una democracia constitucional. Las elecciones que se llevaron a cabo en 1809 para elegir a los miembros de la Junta Central, e igualmente las elecciones de 1810 que se realizaron para elegir a los diputados de las Cortes, comenzaron el impulso por establecer un gobierno representativo y una autonomía local. La Constitución de Cádiz proveyó los medios pa-

61. Las actas sobre las elecciones en la Ciudad de Quito se encuentran en "Juramento a la Constitución, 1820", AMQ. Véase también: MQ, Actas de 1821-1822 (19 de enero de 1821), ff. 28v-29v. Sobre estas elecciones y las de otras ciudades y pueblos, véase: AHN: PQ, vols. 579 y 582.

ra crear una sociedad verdaderamente revolucionaria que incorporaría una multiplicidad de gente dispar que constituía la monarquía, o nación, española. Las elecciones populares que se efectuaron en el Reino de Quito en 1813-1814 y en 1821-1822 transformaron las relaciones sociales y le dieron un poder sin precedente a ciertos grupos menos privilegiados, como a los indios y a los pobres, quienes jamás habían esperado ser partícipes del proceso gubernamental. Su participación en la nueva política incuestionablemente cambió la relación de poder entre las clases y desató una profunda revolución política y social en el antiguo Reino, y ahora Provincia, de Quito. Sin embargo, conflictos tanto internos como internacionales socavaron y últimamente sofocaron la Revolución Hispánica.

El proceso democrático representativo implementado después de la caída de la monarquía duró por muy poco tiempo. La restauración del absolutismo por Fernando VII, entre 1814 y 1820, dividió la revolución en dos períodos: 1808-1814 y 1820-1822. El gobierno constitucional en el Reino de Quito perduró solo dos años y medio; un tiempo insuficiente para que un sistema revolucionario se pudiera institucionalizar. Varios adversarios internos, la Revolución de Quito de 1809-1812 y el movimiento republicano que comenzó en Guayaquil en octubre de 1820, también retaron y menguaron la implementación del sistema constitucional hispánico. Los residentes de las regiones que se encontraban fuera de la esfera de poder de las autoridades reales, por tanto, no participaron plenamente en el nuevo proceso político. En sí, la conquista por Simón Bolívar del antiguo Reino de Quito en 1822 terminó con el experimento democrático del mundo hispánico. Bolívar incorporó la región a la altamente centralizada República de Colombia, impuso la ley marcial por varios años, y reemplazó a funcionarios locales por extranjeros. Para cuando el Ecuador se formó como una nación independiente en 1830, poco restaba del sueño de la Revolución Hispánica. La representación política se limitó a quienes poseían educación y riqueza. Más de un siglo pasaría antes de que todos los ecuatorianos pudieran disfrutar de las garantías políticas y la representación plena que la Constitución de Cádiz había encarnado.

APÉNDICE 1

PLAN DE ELECCIONES DE DIPUTADOS EN CORTES, Y DE PROVINCIA

Censo de la Provincia de Quito, sin incluir a Popayán, Cali, Buga, Caloto, Almaguer, y el Rapozo, en atención a sus actuales circunstancias, y pasando por la errada numeración que da esta capital la Cortizima población de 20.619 yndividuos. 465.840...

Se deducen los 65.840 de personas que o no son ciudadanos o no están en ejercicio de sus derechos, y quedan 400.000.

Corresponden a este número 5 diputados en cortes, a razón de uno por cada 70.000, y sobran todavía 50.000 habitantes, a que por el art. 32 de la Constitución corresponde un diputado más.

De consiguiente le tocan a esta provincia 6 diputados propietarios y dos suplentes, según el art. 90 de la Constitución.

Estos, se han de elegir por los electores de Partido, cuyo número ha de ser triple al de los mismos, art. 63: por tanto el número de electores de esta provincia, ha de ser 18.

Los Partidos actuales de esta Provincia son solamente 14, a saber: Quito, Cuenca, Loxa, Pasto, Riobamba, Ybarra, Latacunga, Ambato, los Pastos, Bracamoros, Barbacoas, Alausí, Guaranda, Otavalo. Luego los 4 electores que faltan al completo de los 18, deben elegirse por los de mayor población que son Quito, Cuenca, Riobamba y Latacunga a los cuales tocan nombrar a dos electores cada uno.

Las cabezas de partido donde deben reunirse los electores de partido, son las capitales de los citados 14 distritos, estableciéndose en Barbacoas para este caso la cabeza de los pueblos de la Costa.

Para computar los compromisarios, y electores que corresponden a cada parroquia se ha deducido prudencialmente aquel número de habitantes, que no sean ciudadanos o que tengan en suspenso sus derechos, o por razón de sirvientes domésticos (bajo cuyo nombre se hallan comprendidos los Yndios que labran las haciendas, según la Ley 6a., tit. 333, part. 7a., o por otros motivos, teniendo en consideración el mayor, o menor número de haciendas que hai en cada parroquia.

La 1a. operación en el orden de estas elecciones, es la de Parroquias, que se halla arreglada por el cap. 3 frl., tit. 3 de la Constitución que se debe tener presente para aquel acto; y a fin de evitar trabajo y dudas, se pone el siguiente plan de los compromisarios, y elector, o electores que corresponden a cada provincia.

Estos electores deben reunirse en las cabezas de partido, y nombrar uno por aquellos partidos, a los que solo toca uno, y dos, como se ha dicho por Quito, Cuenca, Riobamba y Latacunga.

PARTIDO DE QUITO Y SU COMARCA

Cavezera: esta capital

	Comp.	Elect. Parr.		Comp.	Elect. Parr.
La Matrix	31	10	San Blas	11	1
San Marcos	11	1	Santa Bárbara	31	3
San Sebastián	11	1	San Roque	11	1
Chimbacalle	5		Santa Prisca	6	1
Conocoto	11	1	Sangolquí	21	2
Alangasí	11	1	Amaguaña	11	1
Píntag	11	1	Chillogallo	21	2
Uyumbicho	11	1	Aloag	11	1
La Magdalena	11	1	Aloasí	11	1
Machachi	21	2	Guápulo	1	
Cumbayá	10	1	Tumbaco	11	1
Puembo	11	1	Yaruquí	11	1
Quinche	11	1	Guayllabamba	11	1
Cotacollao	11	1	Zambiza	21	2
Pomasqui	11	1	Calacalí	11	1
Perucho	6		San Antonio	5	1

Comp.: compromisarios El. parr.: electores parroquiales

Los cinco compromisarios de Chimbacalle, se unirán a los 6 de Santa Prisca, y elegirán aquí un elector parroquial. El un compromisario de Guápulo reunirá a los 10 de Cumbayá y nombrarán aquí un elector parroquial. Los seis compromisarios de Perucho se juntaran a los cinco de San Antonio y nombraran aquí un elector parroquial.

PARTIDO DE CUENCA Y SU COMARCA

Cavezera: Cuenca

	Comp.	Elect. Parr.		Comp.	Elect. Parr.
Cuenca	31	20	Sigcái	31	5
Déleg	31	3	Baños	31	4
Navón	31	3	Paute	31	4
Tadan	11	1	Xirón	31	3
Pagcha	21	2	San Juan del Valle	31	3
Gualaceo	31	7	Azogues	31	6
Biblián	31	4	Oña	21	2
Cumbe	21	2	San Bartolomé	31	6
Sígsig	21	2	Tallai	21	2
Cañaribamba	11	1	Cañar	31	7
Chuquipata	31	4	Guachapala	21	2
Pucará	11	1			

Como en el censo de este partido, no hace distinción de las parroquias que comprende la ciudad, no ha podido tampoco hacerse la de compromisarios, y electores que corresponden a cada una; pero al tiempo de la excución, podrán dividirse proporcionalmente los que se han señalado a la totalidad, considerando que de cinco mil vecinos se han rebajado a quatro por los criados, e demás que o no son ciudadanos o tienen en suspenso sus derechos.

RIOBAMBA Y MACAS

Cavezera: Riobamba

	Comp.	Elect. Parr.		Comp.	Elect. Parr.
Riobamba	31	3	Cubixies	11	1
Guano	31	5	San Andrés	31	3
Sicán	11	1	Calpi	21	2
Caxabamba	31	3	Sicalpa	31	3
Columbe	11	1	Guamote y Cebadas	31	3
Yaruquis	21	2	Punín	31	3
Licto	31	4	Pungalá	11	1
Chambo	11	1	Químiag	11	1
Penipe	11	1	San Luis	5	
Guaranda	5	1	Ylapo	3	
Macas	2		Suña	1	1

Los tres compromisarios de Macas y Suña, saldrán a Guamote, y elegirán en este pueblo un elector parroquial más, respecto de que unidos los vecindarios de aquellos dos pueblos con el sobrante de este, dan lugar a ello.

Guaranda elegirá cinco compromisarios, Ylapo tres, y cinco San Luis, donde reuniéndose los trece de estos tres pueblos, nombrarán un elector parroquial.

PARTIDO DE ALAUSÍ

Cavezera: Alausí

	Comp.	Elect. Parr.
Alausí	11	1
Guasuntos	21	2
Sibambe	6	
Chunchi	21	3
Tigsán	21	2

Sibambe elegirá seis compromisarios que unidos en Chunchi a los veinte y uno de este pueblo, elegirán tres electores parroquiales.

PARTIDO DE AMBATO

Cavezera: Ambato

	Comp.	Elect. Parr.		Comp.	Elect. Parr.
Ambato	31	8	Quisapincha	31	4
Pelileo	31	5	Santa Rosa	31	4
Tisaleo	31	3	Yzamba	11	1
Patate	12	1	Pillaro	31	7
Baños	5		Quero	1	

El compromisario de Quero, se juntará a los de Pelileo, y elegirá el elector parroquial. Los cinco de Baños se juntarán a los doce de Patate, y elegirán en este pueblo dos electores parroquiales.

PARTIDO DE GUARANDA

Cavezera: Guaranda

	Comp.	Elect. Parr.		Comp.	Elect. Parr.
Guaranda	31	3	Guanujo	21	2
San Lorenzo	11	1	San José	11	1
San Miguel	11	1	Asancoto	6	
Chapacoto	2		San Antonio	2	
Chillanes	3		Pallatanga	1	
Simiátug	11	1			

Los compromisarios de Asancoto, San Antonio, Chillanes y Pallatanga, se juntarán en Asancoto, y nombrarán allí un elector parroquial.

PARTIDO DE LATACUNGA

Cavezera: Latacunga

	Comp.	Elect. Parr.		Comp.	Elect. Parr.
Latacunga	31	3	San Sebastián	31	3
Pujilí	31	10	Saquisilí	31	8
Toacaso	11	1	Sigchos	11	1
Angamarca	11	1	San Miguel	31	5
Ysinlivi	21	2	Tanicuchí	21	2
Alaques	11	1	Cusubamba	21	2
Mulaló	11	1	San Felipe	21	2
Chugchilán	11	1			

PARTIDO DE LOXA

Cavezera: Loxa

	Comp.	Elect. Parr.		Comp.	Elect. Parr.
Loxa	31	5	San Sebastián	5	
San Juan del Valle	16	2	Zaruma	21	2
Yulu	11	1	Saraguro	11	1
Santiago	3		Chuquiribamba	8	1
Catacocha	21	2	Guachanamá	4	
Balladolid	4	1	Chito	3	
Celica	21	2	Sozoranga	11	1
Cariamanga	11	1	Gonzanamá	11	1
Malacatos	11	1	Pagcha	11	1
Amalusa	11	1			

Los cinco compromisarios de San Sebastián deben reunirse a los diez y seis de San Juan del Valle, y elegir en este pueblo dos electores parroquiales.

Los tres electores de Santiago deben reunirse a los ocho de Chuquiribamba y nombrar aquí un elector parroquial.

Los cuatro de Guachanamá, los cuatro de Balladolid, y los tres de Chito deben reunirse en uno de los tres pueblos que sea el más cómodo, y nombrar un elector parroquial.

PARTIDO DE JAÉN DE BRACAMOROS

Cavezera: San Felipe

	Comp.	Elect. Parr.
Jaén	11	1
Tomependa	11	1
Colasai	21	2
San Felipe	5	
Pimpincos	6	1

Los seis compromisarios de Pimpincos, se reunirán a los cinco de San Felipe, y nombrarán aquí un elector parroquial.

Nota 1a.

Que el Plan de Elecciones de los Partidos del Norte, se haya ya entregado en la Secretaría de Gobierno, faltando solamente el de Ybarra por no haber venido su Censo.

Nota 2a.

Que faltando los censos de los Colorados, Naneval, Gualea, Papallacta, y Mino, no se han computado por esto los Compromisarios, y electores que les corresponden.

Nota 3a.

Que para determinar el número de diputados de Cortez, a falta del censo de Ybarra, se le han computado quince mil habitantes, y se desea el censo para designar a cada parroquia los compromisarios y electores.

Plan de elecciones de diputados de cortes y de provincia por lo respectivo a los Partidos del Norte

OTAVALO

Cavezera: Otavalo

	Comp.	Elect. Parr.		Comp.	Elect. Parr.
El Jordán	31	15	San Luis	31	3
Cotacachi	31	7	Cayambe	21	2
Atuntaqui	21	2	San Pablo	31	3
Cangagua	11	1	Tabacundo	7	
Tocache	4	1	Urenqui	12	
Tumbabiro	4	2	Yntag	1	

Unidos Urenqui, Tumbabiro, e Yntag dan diez y ocho compromisarios, los que juntándose a Urenqui, elegirán dos electores parroquiales.

Unidos los cuatro compromisarios de Tocache a los siete de Tabacundo, elegirán en este pueblo un elector parroquial. Reunidos en Otavalo los treinta y seis electores parroquiales que corresponden a este distrito, nombrarán un elector de Partido, que vendrá a esta capital con los documentos que acrediten su nombramiento conforme a la Constitución.

PASTOS

Cavezera: Guachucal

	Comp.	Elect. Parr.		Comp.	Elect. Parr.
Tuqueres	31	4	Sapuies	11	1
Guaitarilla	15	1	Ancuya	11	1
Yasqual	11	1	Mallama	11	1
Cumbal	31	3	Mayasquer	1	0
Carlosama	12	1	Ypiales	31	3
Púpiales	21	2	Atales	4	0

El un compromisario de Mayasquer, se reunirá a los del Pueblo más inmediato para votar en la elección del elector parroquial.

Otro tanto deben hacer los cuatro de Atales.

PASTO

Cavezera: Pasto

	Comp.	Elect. Parr.		Comp.	Elect. Parr.
La Ciudad	31	4	Cuisaco	21	2
Tambo Pintado	5		Yaquanquer	11	1
Funes	6		Tongorito	7	
Santo Domingo	4		San Francisco	5	
San Agustín	6		Merced	3	
Matitui	8				

Los cinco compromisarios de Tambo Pintado, se unirán en Funes con los seis de esta parroquia y elegirán un elector parroquial.

Los cuatro compromisarios de Santo Domingo se unirán en Tongorito con los siete de esta parroquia y elegirán un elector parroquial.

Los cinco de San Francisco se reunirán en San Agustín con los seis de esta parroquia elegirán un elector parroquial.

Los tres compromisarios de la Merced, se reunirán en Matitui, con los ocho de esta parroquia elegirán un elector parroquial.

BARBACOAS Y LA COSTA.

Cavezera: Barbacoas

	Comp.	Elect. Parr.
La Ciudad	11	
San Pablo	4	
Cuaiquer	6	2
Tumaco	1	

Los compromisarios de la ciudad, nombrarán un elector parroquial. Y los otros once de Cuaiquer, San Pablo y Tumaco elegirán otro elector reuniéndose en cualquier de los tres pueblos que ofrezca más comodidad.

Esmeraldas y Atacames	4	
Caipas	6	1
La Tola	3	

Estas tres parroquias (supuesto que se abandonado por sus habitantes la de Carondelet) nombrarán trece compromisarios, que reuniéndose en Atacames, elegirán un elector parroquial.

Ysquande	6	
Micai	5	1

Estos once compromisarios reuniéndose en la ciudad de Santa Bárbara de Ysquande nombrarán un elector parroquial.

Los referidos pueblos de la Costa formarán un partido, siendo Barbacoas el punto que reuniéndose sus cuatro electores parroquiales... nombrarse al elector de Partido que vendrá a esta capital con los documentos que acrediten su nombramiento conforme a la Constitución.

Nota

Que por no haber venido el censo de Ybarra, no se puede determinar el número de compromisarios, y electores que corresponden a cada parroquia; y no pudiendo se que las elecciones se dilaten por esta causa, es preciso se requiera al Corregidor que... sin la menor dilación envíe el censo. Quito, 6 de enero de 1814.

Plan para las elecciones constitucionales de electores de parroquia y de Partido, de Ybarra, ajustado al censo remitido en 21 de febrero de 1814, a esta Superioridad

Compromisarios			Compromisarios		
Tulcán	21	2	Fusa	11	
Guaca	4	1	Puntal y El Ángel	21	2
Mira	12		Lachas	1	1
Salinas	11		Caguasquí	5	1
San Antonio	30	3	Caranqui	11	1
Pimampiro	11	1	La Villa	31	4
Yntac	1				

Los cuatro compromisarios de Guaca, se juntaran en Fuca con los once de esta parroquia y elegirán un elector parroquial.

Los diez de Salinas, se reunirán en este pueblo con los cinco de Caguasqui, y nombrarán un elector parroquial, el un compromisario de Yntac, se juntará en San Antonio con los treinta de este pueblo, y elegirán tres electores parroquiales...

El un elector de Lachas, se juntará a los doce de Mira, y elegirán todos trece en este pueblo un elector parroquial.

La junta parroquial de Yntac, no puede ser presidida por ningún Regidor, pues ese pueblo no tiene, ni admite Cabildo, no habiendo probabilidad de que vaya ninguno de otra parte por razón de la distancia y fragocidad del tránsito. En cuyo conflicto el Partido más aceptable, es que se comicione al sujeto de más razón, y más inmediato al pueblo, o en un defecto al que hace de Teniente Pedanco, para que proceda conforme al art. 46 de la Constitución con asistencia del Cura que puede ilustrarle.

Lo mismo debe hacerse con Lachas, y si en este pueblo, y en de Yntac, se dificultase la elección parroquial por sus circunstancias particulares, de estar la población

diseminada a grandes distancias de lo selvático de sus habitantes &, dará cuenta el Alcalde primer nombrado de Ybarra, para que visto que la convocatoria, que siempre debe practicarse, no concurrieren los ciudadanos, se dicte la ...videncia más adecuada al cumplimiento de las Soberanas Ordenes que encargan estrechamente el Pronto envío de los diputados de Cortes, entendiéndose que los curas de los dos citados pueblos, deben sentar la diligencia de haber hecho la convocatoria, y en su caso, de no haber comparecido los vecinos de la elección y remitirla al mismo primer Alcalde para que la dirija a este Gobierno.

Estos diez y seis electores parroquiales se juntarán en la Villa, y nombrarán un elector de Partido.

Archivo Nacional de Historia, Quito, Gobierno, Caja 63, 26-VIII-1813, ff. 19-22, 31.

APÉNDICE 2

Plan de elecciones de diputados en Cortes y de provincia, que formo yo el D. D. León Pereda de Saravia, Auditor Gral. de Guerra de la de Quito, Y Magistrado Honorario de la Audiencia Nacional de Guatemala, en virtud de orden y comisión del Sr. Jefe Político Y capitán Gral. Mariscal de Campo D. Melchor Aymerich

El censo de esta provincia de Quito, sin incluir a los Partidos de Popayán, Cali, Buga, Barbacoas, con los demás pueblos de la Costa, y Jaén de Bracamoros, en atención a estar actualmente ocupados por los enemigos, es y debe computarse según las razones y documentos que se han tenido presentes, y por un cálculo prudencial casi inequívocable que de cuatrocientos sesenta y cinco mil y novecientos individuos, poco más o menos.

Se deducen de este censo los sesenta y cinco mil y novecientos individuos, que, o no son ciudadanos, o no están en ejercicio de sus derechos: y quedan cuatrocientos mil.

A este número corresponden cinco diputados en Cortes, a razón de uno por cada setenta mil, sobrando todavía cincuenta mil habitantes, a que corresponde un diputado más, según el artículo 32 de la Constitución.

De consiguiente, le tocan a esta provincia seis diputados propietarios, y dos suplentes, conforme al artículo 90 del mismo Código.

Estos deberán elegirse por los electores de Partido, cuyo número ha de ser triple al de los diputados, según al artículo 63, y por lo tanto, los electores de esta provincia serán precisamente diez y ocho.

Los Partidos, de ella que se hallan libres en la actualidad, son solamente doce; a saber el de Quito, el de Cuenca, el de Loxa, el de Pasto, el de Riobamba, el de Ybarra, el de Latacunga, el de Ambato, el de los Pastos, el de Alausí, el de Guaranda, y el de Otavalo: Luego los seis electores que faltan al completo de los diez y ocho, deberán elegirse por los de mayor población que son Quito, Cuenca, Pasto, Riobamba, y Latacunga, tocando al primero tres, y dos a cada uno de los cuatro ya nominados.

Los pueblos donde deben reunirse los diez y ocho electores que quedan referidos son las capitales de los citados doce partidos; y para computar los compromisa-

rios y electores parroquiales que corresponden a cada una de las que comprenden, se ha deducido prudencialmente aquel número de habitantes que no sean ciudadanos, o que tengan en suspenso sus derechos, ya por razón de sirvientes domésticos (bajo cuya denominación debe reputarse a los Indios que labran las haciendas, según la Ley 6, título 33, Partida 7), ya por otros motivos, teniendo consideración al mayor o menor número de dichas haciendas que hay en cada parroquia.

La primera diligencia en el orden de estas elecciones, es la de parroquias que se halla designada en el artículo 3, título 3 de la Constitución que se debe tener muy presente para aquel acto; y con el fin de precaver toda clase de dudas, se formará a continuación el Plan respectivo de los compromisarios y elector o electores que correspondan a cada parroquia, los cuales deberán reunirse en los pueblos Cavezas de Partido y nombrar uno por cada uno de ellos, a excepción de los de Quito, Cuenca, Pasto, Riobamba y Latacunga que nombrarán los que les quedan asignados, juntándose y compareciendo personalmente los diez y ocho en esta capital el día 12 de octubre próximo venidero, en que deberán hacerse las elecciones de diputados en Cortes, y en el 13 siguiente la Instalación de la diputación provincial, cuya respetable Corporación comenzará a ejercer sus funciones en el día 14, que es el cumpleaños de S. M. el Sr. D. Fernando VII, perpetuándose de este modo, en esta provincia de Quito, la memoria de tan Augusto Monarca, que con la ejecución y observancia de la Constitución Política de la monarquía prevenida en sus Justos y Sabios Derechos ha propendido a la felicidad de sus pueblos de ultramar, ya que cesando las desavenencias interiores y calamidades que han sufrido por tantos años, se reúnan de todas veras a la heroica y grande nación que componen con los de la Península, y al Supremo Gobierno de que dependen.

PARTIDO DE QUITO

Cavezera: Quito

	Comp.	Elect. Parr.		Comp.	Elect. Parr.
La Catedral	31	10	San Blas	11	1
San Marcos	11	1	Santa Bárbara	31	3
San Sebastián	11	1	San Roque	11	1
Chimbacalle	5		Santa Prisca	6	1
Conocoto	11	1	Sangolquí	21	2
Alangasi	11	1	Amaguaña	11	1
Píntag	11	1	Chillogallo	21	2
Uyumbicho	11	1	Aloag	11	1
La Magdalena	11	1	Aloasí	11	1
Machachi	21	2	Guápulo	1	
Cumbayá	10	1	Tumbaco	11	1
Puambo	11	1	Yaruquí	11	1
Quinche	11	1	Guayllabamba	11	1
Cotacollao	11	1	Zámbiza	21	1
Pomasqui	11	1	Calacalí	11	1
Perucho	6		San Antonio	5	1
				399	44

Los cinco compromisarios de Chimbacalle, se unirán a los seis de Santa Prisca y elegirán aquí un elector parroquial.

El un compromisario de Guápulo, se reunirá con los diez de Cumbayá, y nombrarán aquí un elector parroquial.

Los seis compromisarios de Perucho, se juntarán al los cinco de San Antonio, y nombrarán aquí un elector parroquial.

PARTIDO DE CUENCA

Cavezera: Cuenca

	Comp.	Elect. Parr.		Comp.	Elect. Parr.
Cuenca	31	20	Sidcai	31	5
Déleg	31	3	Baños	31	4
Nabón	31	3	Paute	31	4
Taday	11	1	Niron	31	3
Pagcha	21	2	San Juan del Valle	31	3
Gualaceo	31	7	Azogues	31	6
Biblián	31	4	Oña	21	2
Cumbe	21	2	San Bartolomé	31	6
Sigsig	21	2	Taday	21	2
Cañaribamba	11	1	Cañar	31	7
Chuquipata	21	4	Guachapala	21	2
Pucará	11	1			
				593	93

Como en el censo de este Partido, no se hace distinción de las parroquias que comprende la ciudad, no ha podido tampoco hacerse la de compromisarios y electores que corresponden a cada una; pero al tiempo de la ejecución, podrán dividirse proporcionalmente los que se han señalado a la totalidad, considerando que de cinco mil vecinos, se han rebajado a cuatro, por los criados y demás que o no son ciudadanos, o tienen en suspenso sus derechos.

PARTIDO DE RIOBAMBA Y MACAS

Cavezera: Riobamba

	Comp.	Elect. Parr.		Comp.	Elect. Parr.
Riobamba	31	3	Cubijes	11	1
Guano	31	5	San Andrés	31	3
Licán	11	1	Calpi	21	2
Caxabamba	31	3	Sicalpa	31	3
Columbe	11	1	Guamote y Cebadas	31	3
Yaruquis	21	2	Punín	31	3
Licto	31	4	Pungalá	11	1
Chambo	11	1	Químiag	11	1

	Comp.	Elect. Parr.		Comp.	Elect. Parr.
Penipe	11	1	San Luis	5	
Guaranda	5	1	Ylapo	3	
Macas	2		Sucúa	1	1
				383	40

Los tres compromisarios de Macas y Suña saldrán a Guamote, y elegirán en este pueblo un elector parroquial más, respeto de que unidos los vecindarios de aquellos dos pueblos con el sobrante de éste, dan lugar a ello.

Guaranda elegirá cinco compromisarios, Ylapo tres, y cinco San Luis, donde reuniéndose los trece de estos tres pueblos nombrarán un elector parroquial.

PARTIDO DE ALAUSÍ

Cavezera: Alausí

	Comp.	Elect. Parr.
Alausí	11	1
Guasuntos	21	2
Sibambe	6	
Chunchi	21	3
Tigsán	21	2
	80	8

Sibambe elegirá seis compromisarios que unidos en Chunchi a los veinte y uno de este pueblo, elegirán tres electores parroquiales.

PARTIDO DE AMBATO

Cavezera: Ambato

	Comp.	Elect. Parr.		Comp.	Elect. Parr.
Ambato	31	8	Quisapincha	31	4
Pelileo	31	5	Santa Rosa	31	4
Tisaleo	31	3	Yzamba	11	1
Patate	12	1	Píllaro	31	7
Baños	5	1	Quero	1	0
				215	34

El compromisario de Quero se juntará a los de Pelileo, y elegirá allí al elector parroquial. Los cinco de Baños se juntarán a los doce de Patate, y elegirán en este Pueblo dos electores de parroquias.

PARTIDO DE GUARANDA

Cavezera: Guaranda

	Comp.	Elect. Parr.		Comp.	Elect. Parr.
Guaranda	31	3	Guanujo	21	2
San Lorenzo	11	1	San José	11	1
San Miguel	11	1	Asancoto	6	
Chapacoto	2		San Antonio	2	1
Chillanes	3		Pallatanga	1	
Simiátug	11	1			
				100	10

Los compromisarios de Asancoto, Chapacoto, San Antonio, Chillanes y Pallatanga, se juntarán en Asancoto y nombrarán allí, un elector parroquial.

PARTIDO DE LATACUNGA

Cavezera: Latacunga

	Comp.	Elect. Parr.		Comp.	Elect. Parr.
Latacunga	31	3	San Sebastián	31	3
Pujilí	21	10	Saquisilí	31	8
Toacaso	11	1	Sigchos	11	1
Angamarca	11	1	San Miguel	31	5
Ysinliví	21	2	Tanicuchí	21	2
Maques	11	1	Cusubamba	21	2
Mulaló	11	1	San Felipe	21	2
Chugchilán	11	1			
				305	43

PARTIDO DE LOXA

Cavezera: Loxa

	Comp.	Elect. Parr.		Comp.	Elect. Parr.
Loxa	31	5	San Sebastián	5	
San Juan del Valle	16	2	Zaruma	21	2
Yulu	11	1	Saraguro	11	1
Santiago	3		Chuquiribamba	8	1
Catacocha	21	2	Guachanamá	4	
Valladolid	4	1	Chito	3	
Celica	21	2	Sosoranga	11	1
Cariamanga	11	1	Gonzanamá	11	1
Malacatos	11	1	Pagcha	11	1
Amalusa	11	1			
				225	23

Los cinco compromisarios de San Sebastián deben reunirse a los diez y seis de San Juan del Valle, y elegir en ese pueblo dos electores parroquiales.

Los tres electores de Santiago deben reunirse a los ocho de Chuquiribamba y nombrar aquí un elector parroquial.

Los cuatro de Guachanamá, los cuatro de Valladolid, y los tres de Chito deben reunirse en uno de los tres pueblos, que sea el más cómodo, y nombrar un elector parroquial.

PARTIDO DE OTAVALO

Cavezera: Otavalo

	Comp.	Elect. Parr.		Comp.	Elect. Parr.
El Jordán	31	15	San Luis	31	3
Cotacachi	31	7	Cayambe	21	2
Atuntaqui	21	2	San Pablo	31	3
Cangagua	11	1	Tabacundo	7	
Tocache	4	1	Urenqui	12	
Tumbabiro	4	2	Yntag	1	
				205	36

Unidos Urenqui, Tumbabiro, e Yntag, dan diez y siete compromisarios, los que juntándose en Urenqui, elegirán dos electores parroquiales.

Unidos los cuatro compromisarios de Tocache a los siete de Tabacundo, elegirán en ese pueblo un elector parroquial.

Reunidos en Otavalo los treinta y seis electores parroquiales que corresponden a ese Distrito nombrarán un elector de Partido que vendrá a esta capital para el día designado con los documentos que acrediten su nombramiento conforme a la Constitución.

PARTIDO DE LOS PASTOS

Cavezera: Tuqueres

	Comp.	Elect. Parr.		Comp.	Elect. Parr.
Tuqueres	31	4	Sapuyes	11	1
Guaitarilla	15	1	Ancuya	11	1
Yasqual	11	1	Mallama	11	1
Cumbal	31	3	Mayasquer	1	0
Carlosama	12	1	Ypiales	31	3
Pupiales	21	2	Atales	4	0
				190	18

El un compromisario de Mayasquer, se reunirá a los del pueblo más inmediato para votar en la elección del elector parroquial.

Otro tanto deben hacer los cuatro de Atales.

PARTIDO DE PASTO

Cavezera: Pasto

	Comp.	Elect. Parr.		Comp.	Elect. Parr.
La Ciudad	31	4	Buisaco	21	2
Tambo Pintado	5	0	Yaguanquer	11	1
Funes	6	1	Tongovito	7	
Santo Domingo	4	1	San Francisco	5	
San Agustín	6	1	Merced	3	
Matitui	8	1			
				107	11

Los cinco compromisarios, de Tambo Pintado, se unirán en Funes con los seis de esta parroquia y elegirán un elector parroquial.

Los cuatro compromisarios de Santo Domingo se unirán en Tongovito con los siete de esta parroquia y elegirán un elector parroquial.

Los cinco de San Francisco se unirán en San Agustín con los seis de esta parroquia y elegirán un elector parroquial.

Los tres compromisarios de la Merced se reunirán en Matituy con los ocho de esta parroquia y elegirán un elector parroquial.

PARTIDO DE YBARRA

Cavezera: Ybarra

	Comp.	Elect. Parr.		Comp.	Elect. Parr.
Tulcán	21	2	Tusa	11	
Guaca	4	1	Puntal y El Ángel	21	2
Mina	12		Sachas	1	1
Salinas	11		Caguasquí	5	1
San Antonio	30	3	Caranqui	11	1
Pimampiro	11	1	La Villa	31	4
Yntag	1	0			
				170	16

Los cuatro compromisarios de Guaca se juntarán en Tusa con los once de esta parroquia y elegirán un elector parroquial.

Los once de Salinas, se reunirán en este pueblo con los cinco de Caguasquí, y nombrarán un elector parroquial. El un compromisario de Yntag se juntará en San Antonio con los treinta de este pueblo y elegirán tres electores parroquiales.

El un elector de Lacha, se juntará a los doce de Mira y elegirán todos trece en este pueblo un elector parroquial.

La Junta Parroquial de Yntag, no puede ser presidida por ningún Regidor, pues ese pueblo no tiene, ni admite Cavildo, no habiendo probabilidad de que vaya ninguno de otra parte por razón de la distancia y fragosidad del tránsito. En cuyo conflicto el partido más adaptable, es que se comisione al sujeto de más razón, y más inmediato al pueblo, o en su defecto al que hace de Teniente Pedanco, para que proceda conforme al artículo 46 de la Constitución, con asistencia del Cura que puede ilustrarle.

Lo mismo debe hacerse con Sachas; y si en este pueblo, y en el de Yntag, se dificultase la elección parroquial por sus circunstancias particulares, de estar la población diseminada a grandes distancias de lo selvático de sus habitantes etc., dará cuenta el Alcalde primero de Ybarra, para que visto que no obstante la Convocatoria (que siempre debe practicarse) no han concurrido los ciudadanos, se dicte providencias más adecuadas al cumplimiento de las Soberanas órdenes que encargan estrechamente el pronto envío de los diputados de Cortes; entendiéndose que los curas de los dos citados pueblos deben sentar la diligencia de haber hecho la convocatoria, y en su caso, de no haber comparecido los Vecinos de la elección y remitirla al mismo Alcalde primero, para que la dirija a este Gobierno.

Estos diez y seis electores parroquiales se juntarán en Ybarra, y nombrarán un elector de Partido

Conclusión

En arreglo al antecedente plan se dirigirán las correspondientes órdenes instructivas a los doce ayuntamientos constitucionales [capitales de Partido] de la provincia, acompañándoles copia certificada de él en la parte que les comprende, para que les sirva de regla en las diligencias que deberán practicarse; y se les prevendrá también, que el elector o electores que se les ha señalado, deberán comparecer y hallarse presentes en esta capital para el día 12 de octubre de este año, en que precisamente y sin otra postergación, se formará la Junta Electoral, haciéndose por esta la elección de los diputados en cortes propietarios y suplentes, y en el siguiente 13 del mismo, el establecimiento de la diputación provincial.

Quito, 1 de Agosto de 1821. León Pereda de Saravia
 Archivo Nacional de Historia: Presidencia de Quito, vol. 579, ff. 41-47.

APÉNDICE 3

Lista enviada por Melchor Aymerich, Gobernador Intendente de Cuenca residente en Quito con la tropa de su mando, de los electores y regidores elegidos, patrocinada por el Jefe Político Superior D. Toribio Montes

ELECTORES

Catedral El Dr. Dn. Francisco Rodríguez Soto, Representante del Supremo Consejo de Quito, en el que firmó la Independencia y dió 60.000 pesos de los diezmos que administra como Colector para sostener la guerra contra las tropas reales; tiene dos causas criminales, la una de adulterio, seguida por Dn. Manuel Angulo,

como marido de Dña. Juana Miranda, y la otra sobre el robo hecho a su tío, el Sr. Obispo Cortés; fue nombrado Elector de la ciudad.

- San Blas Fue electo en esta Parroquia el Dr. Dn. Antonio Tejada, Senador en la primera revolución por lo que estuvo preso en el Cuartel, y se le siguió causa.
- San Sebastián El Dr. Dn. Javier Salazar, Fiscal en la primera revolución, y Oidor en el Tribunal Supletorio.
- San Roque El Dr. Dn. Mariano Menízalde, Senador en la primera revolución y Representante del Congreso en la segunda y Fiscal de él.
- San Marcos Dn. Joaquín Zaldumbide, Capitán por el Rey hasta el 10 de Agosto de 1809, en que unió sus soldados a los de Salinas, de que le resultó el grado de Teniente Coronel, y en la segunda fue Capitán de Caballería, en cuyo empleo marchó con Montúfar hasta Cañar, luego subió a Sargento Mayor de Caballería, y por último fue Representante.
- Santa Bárbara Dn. Manuel Larrea, Representante en ambas revoluciones y en la última firmó y fijó la Independencia, habiendo recibido el empleo de Alcalde hoy.
- Santa Prisca Dn. Guillermo Valdivieso, Vicepresidente del Supremo Congreso el que por sostenerse en este empleo ofreció 100.000 pesos para la guerra contra Cuenca, a que se agrega la causa criminal seguida por el Sr. Suárez por haber aumentado una letra en una Real Cédula que variaba su substancial determinación.
- Guápulo Dn. José Terán, Teniente de los insurgentes.
- Cumbayá Dn. Joaquín Borja, Capitán de los mismos.
- Tumbaco Dn. Juan Mena, Senador en la primera revolución y Oidor en el Tribunal Judicial en la segunda.
- Puembo Dn. Mariano Bustamante, Regidor antes.
- Yuruquí Dn. Fernando Cox, europeo de buena conducta.
- Quinche Dn. Manuel Garzón, ídem.
- Guayllabamba Dn. Ramón Donoso, Oficial en ambas revoluciones, se le siguió causa criminal por el cuantioso robo hecho en los Pastos, cuando entró con las tropas a aquella ciudad.
- Perucho Dn. Manuel Polanco, famoso Caudillo.
- Calacalí Dn. José Alvarez, ídem.
- Cotocollao Dn. Tomás Villacís, ídem.
- Sámbiza El Presbítero, Dn. Manuel José Flores, Representante del Congreso.
- Chimbacalle Dn. José Rengifo, perseguido por los insurgentes.
- Conocoto El Dr. Dn. Bernardo León, Senador en la primera revolución y Secretario Diarista en la segunda, obligó a los colegiales a tomar armas contra el Rey, y se tituló su Comandante.
- Sangolquí Dn. Javier Montúfar, Corregidor de Riobamba, Administrador de Correos de Quito y Comisario de Guerra, deudor de la Real Hacienda.
- Alangasí El Prevendo Dn. Mariano Batallas, perseguido y desterrado por los insurgentes.
- Píntag Dn. Franciso Aguirre, honrado.
- Amaguaña El Dr. Dn. José María Arteta, honrado.

Uyumbicho	El Dr. Dn. Joaquín Gutiérrez, honrado
Machachi	El Presbítero Dn. Antonio Carcelén, Capellán del Congreso y Comandante de Caballería en el punto de Turubamba.
Aloasi	El Dr. Dn. Andrés Villamagan, perseguido y desterrado por los insurgentes.
Chillogallo	Dn. Antonio Salvador, deudor del fondo de Propios y Real Hacienda.
Magdalena	El Canónigo Dn. Joaquín Anda, Representante por su Cuerpo.
Pomasqui	Dn. Joaquín Barrera, Capitán de Milicias de Caballería, y estuvo en el punto de Mocha.

REGIDORES

El Marqués de Solanda, Alcalde Coronel de Milicias de Caballería por los Insurgentes.

Dn. Manuel Larrea, Representante del Congreso Revolucionario.

Dn. Pedro Quiñones, Senador y Oidor.

Dn. Pedro Bustamante, Regidor y Alguacil Mayor, antes.

Dn. Melchor Benavides, Regidor y Representante de los insurgentes.

Dn. Joaquín Tenajero, Regidor antes y Comisario de Guerra.

Dn. Juan Donoso, Alférez Real, Representante del Congreso.

Dn. Bernardo Román, Regidor antes y Capitán de insurgentes.

Dn. José Guarderas, Regidor antes.

Dn. Antonio Aguirre.

Dn. Antonio Salvador, insurgente.

Dn. Joaquín Lazo, ídem.

Dn. José Peña, sobrino de Dn. Nicolás que fue ajusticiado en Tumaco.

Dn. Mariano Bermúdez, Capitán de insurgentes.

Dn. Mariano Merizalde, Senador en la primera y Representante en la segunda.

Dn. Gabriel Alvarez.

Dn. Joaquín Zaldumbide, lo dicho antes.

Dn. José Barba, Corregidor por los insurgentes de Tacunga, destruyó el gran ingenio de pólvora y sublevó contra las tropas Reales a toda la Provincia, hoy Juez de Policía.

Dn. Bernardo León, Síndico, lo dicho antes.

Dn. José María Tejada, ídem alzado.

Quito, 22 de septiembre de 1813.

Melchor Aymerich, Gobernador Intendente de Cuenca

José Gabriel Navarro, *La Revolución de Quito del 10 de agosto de 1809*,
Editorial Fray Jodoco Ricke, Quito, 1960, pp. 476-479.